

BIBLIOGRAFIA

ABELLA.—*Reglamento de Funcionarios de Administración local*. Madrid, 1953, 472 págs.

La Redacción de «El Consultor de los Ayuntamientos» nos ofrece una de sus clásicas obras de exégesis: el Reglamento de funcionarios, de 30 de mayo de 1952, concordado y anotado, y las disposiciones complementarias del mismo.

Con la solvencia a que esta prestigiosa Editorial nos tiene acostumbrados —raigambre tradicional en su quehacer—, ha procurado lograr una obra eminentemente práctica, de fácil manejo, ilustrando al lector de modo concreto frente a los posibles supuestos de hecho y problemas que en la aplicación del Reglamento pueden presentarse. El material manejado es abundante, y son muchas las sentencias que textualmente o en extracto se insertan en apoyo de las tesis de los comentaristas o para esclarecimiento de la letra de un precepto.

Trascendentales han sido las novedades del Reglamento. Unas, de concesión de mejoras al personal de las Corporaciones locales. Otras, de índole técnica. Ante aquellas, la Redacción de «El Consultor» siente el legítimo orgullo

«de haber contribuido a la formación del clima que ha hecho posible este avance, ciertamente muy aproximado a la meta final de los funcionarios locales». Ante las segundas, los comentaristas proceden con la lógica cautela que toda reforma radical aconseja. Muchos de los problemas comentados han sido objeto de posterior resolución oficial, y si ciertamente tal resolución, en algún caso, ha diferido de las opiniones sustentadas en la obra, en otros casos ha coincidido rigurosamente con ellas. De todas formas, las opiniones aparecen ampliamente razonadas y siempre con las debidas salvedades ante los preceptos nuevos.

En resumen, a lo largo de las anotaciones cabe observar recto criterio y orientación, en general acertada, aparte el escrupuloso acopio de antecedentes, preceptos de diverso rango y jurisprudencia.

La segunda parte de la obra transcribe literalmente numerosas disposiciones: la Base 55 de la Ley de 17 de julio de 1945, los artículos pertinentes de la Ley articulada, el Reglamento del Instituto de Estudios de Administración Local, el Reglamento del Montepío de Secretarios, In-

terventores y Depositarios, las Ordenes sobre depuración político-social, etc., etc. Ello facilita sobremanera la actuación del jurista y del funcionario llamados a aplicar el Derecho positivo, sin necesidad de acudir a otros textos.

A. C. C.

MARQUÉS CARBÓ (Luis).—*Reglamento de Haciendas locales e Instrucción de Contabilidad. Prólogo de Antonio Saura Pacheco*. Tarragona, 1953.

Tiene sobradamente acreditadas el Sr. Marqués Carbó sus cualidades de comentarista de textos legales y reglamentarios integrantes del régimen local español. Como en las obras anteriores demuestra en ésta —dedicada a la exposición y comentario del nuevo Reglamento de Haciendas locales— su paciencia benedictina y su competencia puestas de relieve en el análisis minucioso, artículo por artículo, y aun párrafo por párrafo, del mencionado texto reglamentario, con anotación de concordancias, aclaración de extremos, solución de problemas y antinomias, mención de autores y cita de sentencias y resoluciones.

El estilo es el peculiar de este trabajador infatigable, que es el culto Secretario Sr. Marqués Carbó: llano y sencillo y, a ratos, descuidado.

La obra adquiere una dimensión un poco excesiva porque, a

la referencia acertada y al dato justo y exacto, se añade, a veces, la opinión—además de trivial, innecesaria para la recta comprensión e interpretación del texto—emitida por el amigo o el compañero del autor.

En notable prólogo, el Sr. Saura Pacheco examina, con su reconocida competencia, los problemas económico-financieros de las Corporaciones locales y, después de enjuiciar los diversos sistemas autonómicos y autárquicos, pasa revista a distintos e interesantes aspectos de la ayuda económica y el control financiero, de la tutela y la intervención del ordenamiento financiero, de la cooperación provincial, etc., acrecentando estas atinadas páginas el valor de un libro de por sí valioso que obliga a rendir al Sr. Marqués Carbó nuevo tributo por su labor incansable y fecunda.

J. L. DE S. T.

PERA VERDAGUER (Francisco). — *De lo contencioso-administrativo*. Barcelona, 1953.

El texto refundido de la Ley de lo Contencioso-administrativo, aprobado por Decreto de 8 de febrero de 1952, ha merecido, en general, una crítica poco favorable, debida fundamentalmente a ser reproducción casi exacta de la vieja y anticuada Ley de 1894, con las modificaciones introducidas posteriormente, particularmente en virtud de la Ley de 18 de marzo de 1944, e intercalando

los preceptos legales relativos a la jurisdicción contencioso-administrativa local.

El Sr. Pera Verdaguer, sin embargo, en el preámbulo de esta obra, justifica la labor realizada por responder exactamente a la autorización contenida en el artículo 14 de la Ley de 1944 en cumplimiento de la cual se ha elaborado el expresado texto refundido, porque «de los términos del citado artículo hubo de inferirse que la labor de refundición habría de abarcar la totalidad de las disposiciones legales relativas a lo contencioso». Esta es la razón de que el nuevo texto se limite a refundir las disposiciones anteriormente vigentes «sin rectificar su esencia, pero sí sus equívocos y antinomias». Los redactores han sentido, a veces, «deseos de alterar sustancialmente preceptos legales arcaicos e inadecuados, pero se han frenado en acatamiento a la estricta misión conferida». En suma, el criterio inspirador de todo el trabajo ha sido doble: «fidelidad a lo intrínseco de los preceptos legales y mejoramiento de su forma dentro de su estructura».

Señálanse, por último, en este interesante preámbulo las líneas generales de la refundición, enumerando las disposiciones legales agrupadas, y destacando los preceptos fundamentales del nuevo texto.

Inserta, a continuación, el señor Pera Verdaguer, el texto refundido de la Ley de lo Contencioso-administrativo, aprobado

por Decreto de 8 de febrero de 1952, y, seguidamente, el Reglamento sobre Procedimiento, aprobado por R. D. de 22 de junio de 1894.

A cada artículo, tanto de la Ley como del Reglamento, acompaña, siempre que es procedente, la cita de los textos con que concuerdan y un extracto de la jurisprudencia aplicable, incluso la más reciente.

Al final, orienta al lector un cuidado índice alfabético, seguido del de materias.

J. L. DE S. T.

GUAITA (Aurelio). — *El proceso administrativo de lesividad*. Barcelona.

Dentro del Derecho procesal administrativo español —al que los tratadistas empiezan a dedicar la debida atención— existe una modalidad muy concreta y original: el proceso administrativo entablado por la propia Administración en demanda de que se revoque por el Tribunal un acto administrativo que declaró derechos a favor de un particular, pero que es, además de ilegal, lesivo a los intereses de la Administración. Llámase abreviadamente este conjunto de trámites «proceso de lesividad» y a su estudio dedica el profesor Guaita esta interesante monografía.

En la introducción, recuérdanse sucesivamente los conceptos de proceso, proceso administrativo, proceso administrativo ordinario

y procesos administrativos especiales, y se justifica la terminología empleada. Expónese en el capítulo siguiente el concepto del proceso de lesividad al que se define como «proceso administrativo especial, promovido por un sujeto jurídico administrativo, en demanda de que se revoque un acto administrativo anterior de aquel mismo sujeto público». Para la justificación del proceso de lesividad pártese de la revocabilidad de los actos administrativos, salvo cuando crean, declaran o reconocen derechos a favor de terceros. Pero aun los actos declaratorios de derechos pueden ser, excepcionalmente, revocados, si bien no por la propia Administración, sino por los Tribunales cuando, además de ser ilegales, causan daño a los intereses públicos. En esta particularidad de poder impugnar en vía jurisdiccional la Administración sus propios actos declaratorios de derechos, radica una de las notas más características del proceso administrativo español.

Abórdase en los restantes capítulos el estudio de esta institución administrativa procesal analizando sucesivamente el órgano decisorio, las partes y su legitimación, los presupuestos objetivos y las notas peculiares que presenta el procedimiento en el proceso de lesividad frente al procedimiento en el proceso administrativo ordinario. La determinación del tribunal competente la encontramos en los arts. 13 y 20 de la Ley de 8 de febrero de 1952. Como en todo proceso, hay en el de lesividad de-

mandante y demandado. El papel de demandante lo asume la Administración en cualquiera de sus grados: central, provincial o municipal sin que se la exija la alegación de un derecho subjetivo violado, pues basta alegar la violación del derecho objetivo: infracción de ley, incompetencia, vicio de forma. Pero exige, además, que la resolución impugnada sea lesiva a los intereses de la Administración, debiendo entenderse que estos intereses han de ser de índole patrimonial. La legitimación pasiva ha ofrecido dudas que hoy parecen desvanecidas en el sentido de que el demandado en el proceso de lesividad no puede ser otro que el particular favorecido por la resolución impugnada. Muéstrase partidario el profesor Guaita de admitir en esta modalidad procesal coadyuvante de la Administración demandante—si bien en nuestro derecho positivo no existe tal institución—y del particular demandado.

Ofrece gran interés el estudio de las peculiaridades de este procedimiento frente al proceso administrativo ordinario, estudio al que se consagra un capítulo de este libro. En el proceso de lesividad no hay escrito de interposición del proceso; intérpretese benévolamente la materia relativa a la designación del demandado; el plazo para presentar la demanda es, siempre y en todo caso, de tres meses, contados a partir de la declaración de lesividad; son inaplicables al proceso de lesivi-

dad los preceptos que rigen la suspensión del acto impugnado en los casos excepcionales que establece la ley. Una de las cuestiones donde mayor diferencia existe entre el proceso de lesividad y el ordinario es la de rebeldía del demandado, que en aquél es posible y en éste, por comparecer siempre la Administración demandada, es imposible. También el allanamiento y la caducidad ofrecen peculiaridades en el proceso de lesividad. En éste, finalmente, la Administración no puede legalmente escapar a la ejecución pura y simple de las sentencias dictadas por los Tribunales de la jurisdicción administrativa a diferencia de lo que ocurre en el proceso administrativo ordinario.

Entre las conclusiones que al final de esta monografía deduce su autor, como resultado de la misma, merece subrayarse la de que «esta originalísima figura del Derecho español es un auténtico proceso administrativo que no dudamos en calificar de especial, frente al ordinario; apenas si hay principios comunes que rijan ambas categorías de procesos administrativos, pues la posición siempre privilegiada que ostenta en ello la Administración, se acrecienta enormemente, y casi siempre con plena justificación, en el proceso de lesividad».

J. L. DE S. T.

RODRÍGUEZ MORO (Nemesio).—
La expropiación forzosa. 520 páginas en 4.º Bilbao, 1953.

Un brillante prólogo del Excelentísimo Sr. D. Carlos Ruiz del Castillo, conciso, exacto, sirve de pórtico a esta nueva obra de Rodríguez Moro. Tras breve noticia del autor, el panorama de la institución objeto de estudio se nos ofrece con nítida perspectiva de su desarrollo en el tiempo; la oposición utilidad pública-propiedad privada es superada, especialmente en los últimos lustros, no sin crisis ni vacilaciones, hasta llegar a las recientes formas de integración cooperadora de la propiedad privada en los planes de ordenación urbana. Ello ha abocado a nuevas modalidades de expropiación; nuevas por su concepción, sus elementos y sus efectos. El prologuista nos lleva así, orientados, al cuerpo de la obra.

Consta ésta de siete Capítulos, rigurosamente sistematizados, y un apéndice de legislación. La completan una nota bibliográfica y sendos índices sistemático y alfabético.

Las limitaciones al derecho de propiedad —que se estudian en el Capítulo I— suelen fundarse en el interés público, aun en el caso de que hagan prevalecer un interés privado sobre otro interés privado. De todos modos, el autor dedica su atención a las limitaciones por razones de interés general, entre las cuales —en las negativas, como limitación especial— cabe situar la expropiación.

Muchas han sido las teorías sobre el fundamento de la expropiación. Rodríguez Moro, después de una ojeada a las más importantes, nos expone su tesis. Lo que basa sustancialmente la expropiación es la necesidad de una cosa específica, que la comunidad precisa en un momento dado para cumplir sus fines. La soberanía del Estado, fuente de todos los derechos individuales y causa primera de sus limitaciones y extinción, puede someter el derecho de propiedad a normas que regulen su uso, y delimitan el modo y las condiciones generales en que debe adquirirse o perderse. Pero la subordinación del interés privado al público no puede cargar exclusivamente sobre el sujeto titular de aquél; por justicia distributiva, recibe el valor patrimonial de la cosa que pierde en aras del bien común.

Acusado relieve ofrece el análisis que el autor hace de los caracteres de la traslación de dominio y adquisición. La transferencia es coactiva; la adquisición por el expropiante es originaria. Consecuencias de ello son: la extinción de todos los derechos reales o personales sobre la cosa expropiada; el expropiado sólo tiene acción personal para exigir la indemnización; el expropiado no tiene obligación de dar, y no es precisa la escritura pública.

Unas referencias históricas y de legislación comparada cierran el Capítulo II. Reseñemos aquí la cita que el autor hace a la decisiva aportación de nuestro Váz-

quez de Menchaca a la delimitación del concepto.

En el Capítulo III se estudian los elementos de la expropiación: expropiante y expropiado; objeto; indemnización, y causa. Quiénes pueden ser expropiantes; el plano secundario del expropiado, desde un punto de vista doctrinal; qué puede ser objeto de expropiación (con interesantísima apreciación sobre los bienes de dominio público) y la extensión de ese objeto; la indemnización como elemento integrante de la expropiación y no como mero efecto de la misma, lo justo de la indemnización múltiple frente a la única, y la causa, como último pero no el menos importante elemento, son objeto de un análisis tan meticuloso y metódico que en muchos momentos adquiere caracteres de auténtica y magistral disección de los conceptos.

El Capítulo IV está dedicado a los requisitos para llevar a cabo la expropiación, sistematizados en sus cuatro fases clásicas: declaración de utilidad pública; necesidad de la ocupación; justiprecio, y pago y toma de posesión. El autor desciende aquí a la exposición detallada de los problemas concretos que pueden presentarse, del sentido de nuestra legislación y jurisprudencia, con la firme seguridad que le da la sólida elaboración doctrinal lograda en los dos capítulos anteriores.

Muy conectados están los conceptos de utilidad pública y necesidad de la ocupación. Posible-

mente, el autor extrema la conexión entre ambos conceptos. Mas el manejo de preceptos positivos y sentencias no le impide formular cuestiones de «lege ferenda» y adentrarse en disquisiciones doctrinales. En el estudio del justiprecio resaltan las certeras consideraciones sobre el contenido de la indemnización (valor de la cosa; premio de afección; resarcimiento de daños y perjuicios, y compensación por beneficios) y sobre el momento a que debe referirse el valor de lo expropiado. El pago, el concepto de «libre de gastos» son, también, objeto de documentado estudio.

Los problemas que suscita la ocupación de la cosa antes del pago merecen, por su singularidad, capítulo aparte: el V. Como lo merece —el VI— la reversión de los bienes expropiados (no sólo la forma del ejercicio de tal derecho, su titularidad y trámites, sino la propia naturaleza del mismo).

Termina la obra con el estudio de aquellas expropiaciones que presentan particularidades de monta: en materia municipal y provincial; las de Guerra, Marina y Aire; las de carácter urgente, etc., etc.

El apéndice de legislación (Ley de 10 de enero de 1879, y Reglamento para su aplicación; Ley de 7 de octubre de 1939, y Ley de 27 de abril de 1946), además de proporcionar, como instrumento de trabajo, el texto literal de los preceptos positivos, facilita la consulta de las referencias que a

ellos se hacen en el cuerpo del estudio, en el que, por otra parte, se transcriben las disposiciones de menor rango (Circulares e Instrucciones) dictadas para determinadas materias o supuestos, y las sentencias de mayor interés.

Estas notas han de concluir en justicia, glosando las palabras con que Ruiz del Castillo pone punto final a su prólogo. Utilidad pública, declaración previa a la expropiación, es el calificativo «a posteriori» que la obra de Rodríguez Moro merece.

A. C. C.

CARRO MARTÍNEZ (Antonio).—*La organización territorial en los Estados Unidos*. Instituto de Estudios de Administración Local. Madrid, 1953.

La monografía del Sr. Carro Martínez sobre «La organización territorial en los Estados Unidos», contiene una acabada síntesis de cada una de las Instituciones en que se estructura la polifacética organización de los Estados Unidos.

Tras un intento ordenador de las diversas entidades, a cuyo fin el autor aplica los métodos lógicos e históricos, efectúa un recorrido por la Historia a partir del establecimiento de las primeras colonias, señalando su evolución, y distinguiendo tres sectores diferenciados dentro del área territorial de los Estados Unidos: a) las colonias del Norte, o Estados de Nueva Inglaterra; b) las

colonias del Sur, y c) las colonias que separaban Nueva Inglaterra del Sur, dentro de cada uno de los cuales toma distintas formas la organización territorial, importada en sus esencias de Inglaterra.

A continuación el autor considera la evolución verificada en cada una de tales organizaciones y pasa a estudiarlas concreta y separadamente, por el siguiente orden: a) la Federación, los Estados y los Territorios; b) los Condados; c) «Towns» y «Townships»; d) los «Incorporated Places» o Municipios; e) los Distritos, y f) el Distrito de Columbia.

La anterior relación da idea, no sólo de la diversidad estructural de dicha organización territorial, sino también del carácter del trabajo del Sr. Carro Martínez, que a pesar de su advertencia de que sólo tratará de exponer a grandes rasgos los principios generales, con una somera descripción de las Entidades más características, ha sabido condensar en las apretadas páginas de esta interesante monografía un tema del que afirmaba que el simple deseo de exponerlo en su pelifacética variedad, requeriría un volumen entero.

GUERRA-LIBRERO

MEMORIA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MADRID, 1951.

No por constituir obligación preceptiva para los Secretarios

de Diputaciones provinciales y Ayuntamientos correspondientes a Municipios mayores de ochocientos mil habitantes, la redacción anual de una Memoria de la gestión corporativa durante el ejercicio, deben limitarse tales documentos a ser rutinarios trabajos en que se acumulen notas informativas, extractos de acuerdos y cifras estadísticas. Por el contrario, deben reflejar con exactitud, pero al mismo tiempo con la máxima amenidad posible, la labor realizada durante un año de vida, por la Entidad local correspondiente.

Llena tales condiciones, de forma notoria, la Memoria de la Diputación provincial de Madrid que tenemos a la vista y que sin dejar de ajustarse a las normas contenidas en la Circular de la Dirección General de Administración Local de 21 de mayo de 1951, contiene datos y estudios que rebasan el mero cumplimiento de un formulario.

Numerosas fotografías y dibujos a todo color ilustran esta interesante publicación haciendo resaltar, de manera gráfica, la labor desarrollada por la Excm. Diputación provincial, durante el período a que la misma se refiere.

J. L. DE S. T.

ALVAREZ SIERRA (J.). — *Los hospitales de Madrid de ayer y de hoy*. Madrid, 1952.

La historia de las instituciones hospitalarias madrileñas carecía, hasta ahora, de un estudio digno

de sus timbres gloriosos y de sus provechosas enseñanzas. El doctor Álvarez Sierra ha prestado, con este libro, un inestimable beneficio a la bibliografía sobre Beneficencia municipal y provincial, demostrando cumplidamente que el antiguo Madrid fué una de las poblaciones que destacaron por su espíritu fundacional.

Una breve introducción nos recuerda que el espíritu genuino de caridad en España es «coetáneo a la aparición del cristianismo» y nos hace conocer la dificultad de llevar muy lejos las indagaciones históricas que se pierden en las oscuridades de los tiempos anteriores al medioevo.

A continuación se nos ofrece, dividida en dos partes, la historia de la medicina madrileña desde la Edad Media hasta nuestros días y la de todos y cada uno de los hospitales madrileños, desde los de origen inmemorial hasta los más recientes.

Si en el Madrid anterior a la conquista de Alfonso VI son médicos judíos, moros curanderos, embaucadores y charlatanes vagabundos los principales consultores a quienes recurrían en sus enfermedades los habitantes de Madrid, después, a medida que se fundaban los primeros conventos y nacían Ordenes religiosas, compartieron con los hebreos las expresadas tareas frailes, cultivadores de la medicina monacal, que empleaban su ciencia en beneficio de los cristianos, vinculándose esta labor en los frailes Benitos del Monasterio de San

Martín y en los monjes médicos del Convento de San Francisco; mientras tanto la cirugía estaba en manos de los barberos. Los hospitales de Atocha (llamado luego de San Ginés), de las Mujeres Perdidas, de San Lázaro, San Ricardo y Peregrinos, tienen origen inmemorial; los de Pestosos, Agonizantes, Santa Ana y Santa Catalina, pertenecen ya a fechas exactas. Al iniciarse la Edad Moderna experimentan una profunda transformación las organizaciones asistenciales y benéficas y el modo de desenvolverse las profesiones del arte y ciencia de curar. Pasa ésta por un período de crisis como consecuencia de la expulsión de los judíos y de la Orden de Carlos V prohibiendo la actuación en la población civil de los médicos monjes, pero pronto el Tribunal de Protomedicato, con la creación de Alcaldes examinadores de aspirantes al ejercicio de la Medicina, moraliza el ejercicio de esta profesión, y, por otra parte, la exaltación del espíritu de caridad de los naturales de la Villa se traduce en la creación y fundación de hospitales como los del Buen Suceso, San Juan de Dios, La Latina, Santa Ana y Peregrinos.

Con el traslado de la Corte a Madrid durante el reinado de Felipe II, la medicina madrileña se dignifica, perfecciona y adquiere nuevas orientaciones, influyendo en su profunda evolución el descubrimiento de América, la fusión de los hospitales menores en el Hospital General decretada

por Felipe II y el descubrimiento de la circulación de la sangre por el español Servet, que despertó una gran afición por la investigación fisiológica.

El Hospital de San Juan de Dios es el más antiguo de cuantos hoy existen en la capital de España. Nace en 1552, levantando su edificio en la calle de Atocha, entre ésta y la de Santa Isabel, con fachada a la plaza que luego se denominó de Antón Martín. Se llamó de Antón Martín por haber sido fundado por el venerable religioso de este nombre. El Dr. Alvarez Sierra nos relata interesantes antecedentes históricos del actual establecimiento hospitalario de la calle del Dr. Esquerdo. También son muy interesantes los relatos del Real Hospital de la Misericordia y de los hospitales de Nuestra Señora del Carmen, de San Pedro y San Pablo, de la Buena Dicha, de Convalecientes de Unciones, de San Antonio Abad, de Montserrat, de la Venerable Orden Tercera de Santo Domingo, de Santa María Magdalena de los Irlandeses y de Jesús y María.

En la segunda mitad del siglo xvii y a lo largo del xviii, progresan extraordinariamente las actividades científicas, clínicas y legislativas de que son prueba la organización del Jardín Botánico, la fundación de la Real Academia de Medicina, la protección para los estudios anatómicos, la apertura de cátedras de medicina en el Hospital General, las disposiciones para profilaxis de la tuber-

culosis, la creación del cuerpo de cirugía de San Carlos y la prohibición de enterramientos en las iglesias. Por estos años adquiere todo su prestigio y caracterización el tipo del médico de familia, del médico de cabecera. Las gentes, por humildes que fuesen, preferían pasar las enfermedades en su propio hogar a ingresar en un establecimiento hospitalario. Sin embargo, a finales de siglo, empiezan a ponerse de moda tres hospitales: el de la Buena Dicha, el del Buen Suceso y el de la Orden Tercera. Fúndase en esta época el Hospital de San Fermín de los Navarros, el del Pecado Mortal, el de los Cómicos o de Nuestra Señora de la Novena, el del Cerro del Pimiento, el Hospitalillo del Duque de Osuna, el Monte de Piedad y algunos hospitales provisionales de breve funcionamiento.

En la primera mitad del siglo xix, la medicina madrileña — pese a los avances de la Química, de la Botánica y de la Física, entre los que descuella la invención del microscopio compuesto — no rinde los frutos científicos que pudo haber producido, como consecuencia de las luchas políticas e inquietudes nacionales de la guerra de la Independencia, y después las civiles, que ensangrentaron repetidamente el territorio nacional. Merece especial mención el R. D. de 14 de octubre de 1827, por el que se reunieron las Facultades de Cirugía y Medicina en una sola. Los hospitales más utilizados por los ma-

drileños eran el General, el de la Latina y el del Buen Suceso. El momento más interesante para la medicina madrileña es el de finales de la pasada centuria, en que aparece la figura prócer de don Santiago Ramón y Cajal, que desde su Cátedra de la Facultad de Medicina irradia las luminarias de su genio sobre todos los sabios del mundo. En el Claustro de profesores de dicha Facultad dándose cita las personalidades intelectuales más destacadas de la época.

Los actuales hospitales de Madrid son objeto de rápido, pero enjundioso estudio, amén de centros beneméritos como el Instituto Oftálmico Nacional, el Asilo de San Rafael, la Casa de Maternidad de Santa Cristina, etc., etcétera.

Estúdiase, finalmente, la relación de los hospitales de Madrid con la historia de los grandes descubrimientos científicos, haciéndose alusión a la prioridad del Hospital Provincial (llamado vulgarmente General) en el empleo de la anestesia etérea en España y del termómetro clínico. También el primer aparato de Rayos X que cruza la frontera por encargo y a expensas del Dr. Espina, se instala en el Hospital Provincial. Otro tanto puede decirse del uso del suero y del Salvarsán, introducidos por primera vez en España gracias a los especialistas de la Beneficencia provincial. Y, en fin, la primera transfusión de sangre fué realizada por el Dr. Ustaiz en el Hos-

pital de la Princesa, y el descubrimiento del agente transmisor del tifus exantemático se debe a don Carlos Cortezo, Decano del citado Hospital.

Merece plácemes el Dr. Alvarez Sierra por haber iluminado con este trabajo tantas facetas de la evolución histórica de la Medicina y de los establecimientos hospitalarios y, en general, benéficos en la capital de España; materia siempre interesante en los estudios propios de la vida local, en la que constituyen objeto de actividades fundamentales.

Prologa el libro, con su peculiar llaneza de estilo y con su agudeza de visión habitual, el ilustre Dr. D. Julián de la Villa.

J. L. DE S.

BAQUERO (Aurelio). — *Bosquejo histórico del Hospital... de Nuestra Señora de Gracia de Zaragoza*. Zaragoza, 1952, 127 páginas + 7 láms.

El presente trabajo es una meritoria historia del Hospital de Nuestra Señora de Gracia, de Zaragoza, fundado en el primer tercio del siglo xv y destruído en los azarosos días de la invasión francesa de 1808. Publicado por la Institución «Fernando el Católico», constituye un homenaje póstumo a la constancia del Vicario eclesiástico de la Beneficencia provincial zaragozana, el cual, laboriosamente, había ido trazan-

do estos apuntes que sólo se publicarían después de su muerte.

El autor empieza por exponer el estado de la mendicidad en Zaragoza al finalizar la Edad Media, en que ninguna corporación oficial se creía obligada a socorrer las miserias de los desgraciados, labor que quedaba encomendada a ciudadanos caritativos, algunos de los cuales se dedicaban a la fundación de hospitales. Estos, fusionados, daban origen más adelante a los hospitales generales, como el que en Zaragoza se creó con el nombre de Hospital de Gracia, siendo su fundador Alfonso V en el año 1425. Participaron en su sostenimiento, durante el siglo xv, tanto el Estado como la Iglesia y el pueblo en general, llegando a figurar, por su extraordinaria importancia, entre los cinco principales de España. El autor del libro nos explica los edificios y dependencias de que constaba, el personal a su servicio y otra serie de detalles, como las Ordinaciones de Fernando el Católico, tan completas y perfectas que luego sirvieron de modelo a todas las que se dieron posteriormente.

En sucesivos capítulos se va historiando el crecimiento del Hospital, las nuevas Ordinaciones, el apoyo que todos le prestaban y la estimación que los zaragozanos sentían por él, hasta el punto de que durante las fiestas de Cuaresma era uno de los lugares más apropiados para santificar dichos días, pues, incluso, las autoridades daban ejemplo,

asistiendo a las funciones religiosas que en el mismo se celebraban.

El siglo xvii se caracteriza por ser uno de los más amargos y difíciles para el Hospital, cuya situación económica, semejante a la de la Nación, era gravísima y ni los Reyes ni los Papas pudieron prestarle una ayuda efectiva, siendo entonces las Cortes quienes le otorgaron unos privilegios que compensaron algo el escaso auxilio de las otras autoridades.

Con la guerra de Sucesión empeoró el estado del Hospital, disminuyendo considerablemente sus ingresos. Pero, al conseguir el triunfo Felipe V, este Monarca, para premiar el comportamiento generoso que el Hospital tuvo con sus soldados, se propuso devolverle la grandeza de otros tiempos, realizándose, durante el siglo xviii, una serie de mejoras bastante interesantes. En este mismo siglo fué visitado por el célebre médico Pinel, quien hizo de él grandes elogios que aumentaron la fama de que ya gozaba dicho Hospital.

El último capítulo trata de la destrucción del Hospital al invadir los franceses la Península.

El libro se completa con unas láminas que nos dan idea exacta de algunos detalles mencionados en su texto.

El esfuerzo realizado por su autor es muy de agradecer, pero lo es igualmente el interés de la Institución «Fernando el Católico» por dar a la publicidad toda clase de libros que completen de

un modo eficiente la Historia de la región aragonesa.

S. M.

ROSSY (H.) y DURÁN (M.): *La contribución industrial. Obligaciones tributarias. 1950-1951.* Barcelona, 1952, 1.077 páginas.

He aquí un libro de verdadero interés relacionado con la materia a que se refiere el título que antecede.

La heterogeneidad existente entre las tarifas en vigor a partir de 1941, distintas en su orientación de las bases reguladoras de 1926 y de las previsiones del Reglamento de 1896—reeditado en 1911—, son causas suficientes que impiden conocer fácilmente las obligaciones tributarias. «Es preciso investigar—dicen los autores—en la estructura del tributo, destacando las líneas generales de las particulares y presentarlo al lector en forma asequible, por medio de una sistemática adecuada que le permita obtener una idea de conjunto.»

¿Consiguen los autores la finalidad propuesta? Ciertamente. Y tras la lectura del texto, los lectores llegan a conocer cómo es la contribución industrial.

Para obtener los resultados deseados primeramente se inserta una parte teórica, dividida en XXI capítulos, donde se exponen conceptos generales relativos al objeto, base y signos indiciarios,

así como al sujeto y actividades gravables. Sigue lo referente a la estructura general del tributo sistemáticamente expuesto y fácilmente comprensible, para continuar con otra parte relativa a la agremiación y a la situación fiscal, declaraciones y matrículas.

A continuación de esta parte teórica se da a conocer el Real Decreto-Ley de 11 de mayo de 1926, que aprueba las Bases de ordenación de la Contribución industrial y en el que se intercalan referencias al articulado del Reglamento y disposiciones y resoluciones aclaratorias. Después, el texto del Reglamento para la administración y cobranza, de 28 de mayo de 1896, edición 1.º de enero de 1911, con concordancias a las Bases y a los epígrafes de las Tarifas, siguiendo éstas, a tenor de la Orden de 29 de octubre de 1941, con las modificaciones hasta el 31 de julio de 1950.

Facilita el conocimiento de las obligaciones tributarias un completo Nomenclátor de las industrias comprendidas en las Tarifas y Tablas de exenciones, al que le siguen una serie de formularios relativos a la documentación de la Junta gremial, reclamaciones de agravios, recurso de reposición y reclamaciones económico-administrativas.

La última parte de la obra contiene las Tarifas y Tablas de exenciones aprobadas en 19 de octubre de 1950, con vigencia a partir de 1.º de enero de 1951, y un extenso índice alfabético de las

industrias que en aquéllas se comprenden, seguida de varias disposiciones relacionadas con esta materia.

Como indicábamos al principio, los autores han resuelto con esta obra el fin propuesto y hacer asequible una materia poco comprensible.

S. S. N.

BRESE (Gerald) y WHITERMAN (Dorothy E.): *Aproximación al planeamiento urbano*. (An approach to Urban Planning). Princeton, Nueva Jersey, 1953, 111 páginas.

Las ciudades de los Estados Unidos difieren de las de Europa y Asia en que éstas han necesitado muchos siglos para llegar a su forma actual, mientras las de Norteamérica han pasado de simples aldeas agrícolas a ciudades grandes en menos de cien años.

Quizás el problema básico del planeamiento urbano es la velocidad con que crecen las ciudades en los Estados Unidos.

El censo de población para 1950 muestra con claridad cómo los norteamericanos siguen acudiendo a vivir en las ciudades. Más del 64 por 100 vive en poblaciones de más de 2.500 habitantes. El crecimiento tiene lugar principalmente en las zonas suburbanas y periféricas. Ya existe una descentralización especialmente en lo que se refiere a las vivien-

das. El comercio también está desplazándose a zonas suburbanas, gracias a lo cual las amas de casa pueden comprar en las proximidades de sus residencias.

Sin embargo, este manifiesto interés de habitar en zonas suburbanas ha sido causa de que muchos terrenos urbanos queden improductivos, por la elevación que supondría el coste de su desenvolvimiento. Nadie quiere hoy vivir en el centro de la ciudad, y el demoler las edificaciones para destinar los terrenos a otros fines no está al alcance de todos los caeros.

La posición económica de la ciudad central y suburbana es con frecuencia precaria. Las zonas suburbanas se ven en la necesidad de hacer grandes gastos para extender los servicios públicos, incluyendo escuelas, al mismo tiempo que tratan de conservar sus impuestos bajos. Las ciudades centrales tratan de reformar el sistema de utilidades, a la vez que de reducir la congestión del tráfico, mediante la descentralización y la elevación de tarifas.

Aunque se lleve a cabo la frecuente anexión de zonas suburbanas, ésta no lleva el ritmo que sería de desear, y su extensión sólo abarca una zona demasiado limitada para resolver todos los problemas planteados.

El planeamiento urbano ha sido definido de muchas formas, todas de acuerdo en que se lleva a

cabo para el bien de la gente de la ciudad. El finado Louis Wirth decía que el planeamiento o urbanismo no significa precisamente dictadura, pero sí la utilización de la inteligencia humana para prever el futuro posible.

Hoy día se practica poco el planeamiento urbano, sólo se trata de corregir las consecuencias del rápido crecimiento de las ciudades. Pero antes de poner en práctica este urbanismo es conveniente recoger datos y analizar las condiciones existentes, así como apreciar los recursos. Todos los ciudadanos deben saber lo que se trata de hacer, para que puedan prestar su colaboración.

C. C.

JENSEN (R. A.).—*El enigma del planeamiento nacional: gran densidad, dispersión o emigración.* («A National Planning Enigma: High Density, Overspill of Emigration».) Del «Journal of the Town Planning Institute», vol. XXXIX, núm. 2. Londres, 1953.

Una Orden ministerial dispone que es función del Arquitecto nivelar las exigencias de la construcción con las de la agricultura. Sin embargo, no es sólo la construcción la que invade las zonas agrícolas, sino que también los aeropuertos, fundiciones, canteras, etc., van invadiendo poco a poco estas zonas.

La industrialización de países que antes dependían de la exportación de maquinarias inglesas, ha hecho disminuir notablemente estas exportaciones, y necesariamente las importaciones de productos alimenticios. Los ingleses tienen, pues, que ir pensando en autoabastecerse.

Antes de comenzar a recuperar tierras agrícolas, lo que sería muy costoso, es preferible evitar la edificación en cinturones verdes urbanos o en ciudades nuevas cuya densidad de población es de 36 personas por acre. No parece haber consistencia alguna en esto, teniendo en cuenta que se sigue edificando en zonas interiores urbanas con una densidad de 200 personas además de que la última orden ministerial permite una densidad de 275 habitaciones por acre en zonas residenciales.

A pesar de lo que supone la pérdida de tierras agrícolas, se calcula que se están perdiendo unos 50.000 acres de esta clase de tierra. Además, teniendo en cuenta los Planes de Desenvolvimiento ya aprobados, se necesitarán unos 750.000 acres en los próximos veinte años. Casi la mitad de esta cantidad se destinará a viviendas, lo que supone una pérdida de tierra agrícola suficiente para abastecer dos millones de personas.

No se comprende que se construyan nuevas ciudades a un paso de Londres, con espacios destinados a industrias que ya en otros lugares florecen económicamente. La orden circular del Ministerio

de Urbanismo dice claramente que no deberán utilizarse tierras agrícolas para la edificación cuando existan otras.

El problema de los tugurios no debe resolverse sólo trasladando sus habitantes a otros lugares, sino que deberán demolerse aquéllos y levantar en su lugar nuevas edificaciones.

Actualmente, la concentración de edificios verticales evita el desplazamiento de las ciudades. Si se empieza ordenadamente la edificación no hay por qué tener suburbios. El transporte urbano se hace más fácil, pues la oficina y el taller estará sólo a unos pasos de casa.

Las ciudades pueden tener una densidad de 300 personas por acre una vez resueltos los problemas de servicios públicos, gas, electricidad, agua, etc. Sin embargo, hay que tener presente que el coste de instalación de estos servicios aumenta a medida que se elevan las viviendas.

En Chicago se están construyendo edificios de 460 pies de altura; en Milán, de 150 pies, o sea, quince plantas; París va a edificar un bloque de casas de diecisiete plantas, y Le Corbusier declara que edifica con alturas de 200 pies.

C. C.

VIVIENDAS DE RENTA REDUCIDA EN LOS ESTADOS UNIDOS

POR

FERNANDO CHUECA

Arquitecto

Un estudio de los conjuntos en gran escala y de sus repercusiones en materia de Urbanismo.

Un volumen con profusión de ilustraciones.

Precio: 125 pesetas.

PEDIDOS A LA

SECCION DE PUBLICACIONES

INSTITUTO DE ESTUDIOS DE ADMINISTRACION LOCAL
JOAQUIN GARCIA MORATO, 7.—MADRID

REVISTA DE REVISTAS

ESPAÑA:

REVISTAS DE REGIMEN LOCAL

Boletín del Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local

Madrid.

Julio-agosto 1953. Núms. 103-104.

El Municipio y su término jurisdiccional, por *Sabino Alvarez-Gendin*.—El prestigio y la solvencia técnica, por *José de la Vega Gutiérrez*.—Situación administrativa de los funcionarios de la Administración local en activo que sean nombrados por los Alcaldes, por *E. González Nieto*.—Las devoluciones de ingresos indebidos, por *Manuel Fernández de León*.—La prestación personal y de transporte como recurso del presupuesto ordinario, por *Antonio Basanta*.

Septiembre 1953. Núm. 105.

Suspensión de acuerdos, por *Leopoldo de Urqui y García-Junco*.

Certamen

Madrid.

30 agosto 1953. Núm. 40.

Ante las nuevas elecciones para cargos de las Juntas de Gobierno.—Los Secretarios de tercera categoría de la última promoción.—Página deontológica.

15 septiembre 1953. Núm. 41.

El anteproyecto del Montepío de Administración Local.—Colegio de Huérfanos.

30 septiembre 1953. Núm. 42.

Elecciones para cargos de las Juntas de Gobierno.—La vida local en Burgos.—Aprendiendo a fracasar.

El Consultor de los Ayuntamientos

Madrid.

10 septiembre 1953. Núm. 25.

Cementerios: Su ordenación legal.—Presupuestos municipales de 1954.

20 septiembre 1953. Núm. 26.

Cementerios: Su ordenación legal.—Presupuestos municipales de 1954.

30 septiembre 1953. Núm. 27.

Presupuestos municipales de 1954.—Impuestos sobre automóviles: Padrón para 1954.

10 octubre 1953. Núm. 28.

Contribución industrial: Matrícula para 1954.—Contribución territorial: Documentos cobratorios para 1954.

El Secretariado Navarro

Pamplona.

21 septiembre 1953. Núm. 2.528.

Comunicaciones y notificaciones.

28 septiembre 1953. Núm. 2.529.

Normas procesales en la Justicia municipal.

6 octubre 1953. Núm. 2.530.

Rectificación anual del catastro.—Cámara de Comptos de Pamplona.

14 octubre 1953. Núm. 2.531.

Consideraciones sobre la confección del presupuesto.

21 octubre 1953. Núm. 2.532.

Colegio Oficial del Secretariado Local Navarro.

Informaciones Municipales

Barcelona.

Agosto-septiembre 1953. Núms. 32-33.
Andanzas de un municipalista, por *Luis Marqués*.—Noticias y reseñas.

La Administración Práctica

Barcelona.

Octubre 1953. Núm. 10.

Remuneración al personal procedente de la Agrupación de destinos civiles.—Nombramientos interinos de Inspectores Municipales Veterinarios.—Protección de menores.—Policía municipal: Desaparición de apoyos empleados en la vía pública.

Policía Municipal

Madrid.

Agosto 1953. Núm. 67.

La reforma de las Haciendas locales y la solidaridad de los funcionarios de Administración local.—Las Jefaturas de las plantillas locales de la Policía Municipal, por *Alberto Gallego y Burín*.—La formación del carácter en la Policía Municipal, por *Rafael M. Saura*.

ra.—Los fines de nuestras Academias, por *F. Castro*.

Septiembre 1953. Núm. 68.

La Policía Urbana, primer eslabón del orden público.—Las Brigadillas de «ronda» de la Policía Municipal, por *Alberto Gallego y Burín*.—El Turismo y la Policía Municipal, por *Rafael M. Saura*.

Revista Moderna de Administración Local

Barcelona.

Septiembre 1953. Núm. 500.

La reforma de las Haciendas locales.—La jurisdicción municipal en la zona marítimo-terrestre.

Octubre 1953. Núm. 510.

Más sobre el error de convertir la «plus valía» en un arbitrio sobre el incremento del valor de los terrenos, por *Fernando Sans Buigas*.—Consignaciones en presupuesto ordinario de gastos de primer establecimiento, por *Victor Vázquez*.—El nuevo Concordato y la jurisdicción castrense.—Los funcionarios y la legislación laboral.—Los Ayuntamientos y el Subsidio Familiar de serenos.

REVISTAS DE LOS CENTROS DE INVESTIGACION Y ESTUDIOS LOCALES

Archivo Hispalense

Sevilla.

Julio-agosto 1953. Núm. 60.

Aportaciones al estudio de la imaginería barroca andaluza, por *José Hernández Díaz*.—La Justicia sevillana desde Alfonso XI hasta la Audiencia de los grados, por *Aurelio Álvarez*.

Boletín de la Institución Fernán González

Burgos.

Julio-septiembre 1953. Núm. 124.

Señorios de los preladados burgaleses, por *Luciano Huidobro*.—En torno a la Catedral de Burgos, por *M. Martínez Burgos*.—Estudio histórico-crítico sobre la vida y actuación político-social del burgalés ilustre que se llamó don Diego Gómez de Sandoval, por *Ismael G.ª Rámila*.—Los burgaleses en las Ordenes Nobiliarias Españolas, por *V. Dávila Jalón*.

Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura

Castellón.

Julio-septiembre 1953.

Valencia y el valencianismo en el refranero de Hernán Núñez, por *Gregorio F. Jiménez*.—Bosquejo histórico de Oropesa, por *Francisco Sevillano*. San Vicente Ferrer en Vich, por *Honorio García*.

Príncipe de Viana

Pamplona.

Julio-diciembre 1952. Núms. 48-49.

Fundaciones monásticas en el Pirineo aragonés, por *Ricardo del Arco*.—Dos hijos ilustres de Artajona en la Silla de San Fermín, por *José Mandoz*.

REVISTAS JURIDICAS Y POLITICAS

Abogados

Madrid.

Mayo-junio 1953. Núm. 3.

Duración y prórroga del contrato de aparcería.—Indemnización de los daños

morales causados en la interposición de querrela que es sobreesida.—El trabajo en el bufete.

Anales de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas

Madrid.

1953. Cuaderno 1.º

Número homenaje al Excmo. Sr. D. Antonio Goicoechea.

Boletín de Legislación Extranjera

Madrid.

Abril 1952. Núm. 94.

Chile: Asistencia hidroterápica, fuentes termales, establecimientos crenoterápicos y similares.—Suiza: Constitución federal.

Mayo-junio 1952. Núm. 95.

Italia: Reconstitución de las Administraciones municipales sobre la base de la elección.—Suiza: Constitución federal.

Información Jurídica

Madrid.

Septiembre 1953. Núm. 124.

Francia: Naturaleza jurídica de la Unión Francesa.

Octubre 1953. Núm. 125.

Alemania: Código Civil.—Suiza: Ley sobre el Seguro contra la Desocupación.

Pretor

Madrid.

Julio-agosto 1953. Núms. 11-12.

La fundamentación de la demanda, por *Victor Fairén Guillén*.—Posibilidad de

aumento de rentas en los arrendamientos urbanos como consecuencia de una inspección catastral, por *Juan V. Fuentes Lojo*.

Revista Crítica de Derecho Inmobiliario

Madrid.

Julio-agosto 1953. Núms. 303-304.

La propiedad vertical, por *Pedro Villacañas*.—El principio de prioridad debe actuar al mismo tiempo que el principio de fe pública registral o inmediatamente, por *Manuel Villares*.

Revista de Estudios Políticos

Madrid.

Marzo-abril 1953. Núm. 68.

Sociología de la Sociología, por *F. Javier Conde*.—Apostillas jurídicas a un episodio numantino, por *J. Arias Ramos*.—Sistema de solidaridad jurídica internacional, por *Ernest Sauer*.—Derecho Constitucional y ciencia política, por *Paul Marie Gaudenet*.—Algunos rasgos característicos de la nueva Constitución griega de 1952, por *Georges M. Papalhadjis*.—El sentido de la cultura española en el siglo XVIII e intelectuales de la época, por *Miguel de la Pinta Llorente*.

Revista Española de Derecho Canónico

Madrid.

Mayo-agosto 1953. Núm. 23.

La prebenda y la distribución en los Cabildos, por *Sabino Alonso Morán*.—Imputabilidad del delito casual derivado de un acto ilícito, por *Francisco Abad*.—Ayunos de los religiosos después de la promulgación del Código, por *Fidel de Fumplona*.—El problema del lúcido intervalo en las enfermedades mentales, por *E. Castañeda*.

Revista General de Derecho

Valencia.

Julio-agosto 1953. Núms. 106-107.

Iusnaturalismo contra positivismo jurídico, por *Werner Goldschmidt*.

REVISTAS DE HACIENDA Y ECONOMIA

Impuestos de la Hacienda Pública

Madrid.

Septiembre 1953. Núm. 124.

Haciendas locales.—En torno al Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento, por *Antonio Saura Pacheco*.—Exenciones del Timbre del Estado.

Recaudación y Apremios

Madrid.

Septiembre 1953. Núm. 68.

Tributación de las remuneraciones de carácter social.—La Hacienda belga contra los contribuyentes morosos.

Revista de Derecho Financiero y de Hacienda Pública

Madrid.

Septiembre 1953. Núm. 11.

Obligación de impuestos: concepto y encuadramiento jurídico, por *P. M. Soares Martínez*.—Los impuestos de tráfico patrimonial en España, por *J. M. Vilaseca*.—Las amortizaciones en la industria eléctrica, por *J. M. Serra*.

Revista de Legislación de Hacienda

Madrid.

Septiembre 1953.

Núm. 118.

Timbre del Estado. Más sobre el visado de documentos, por *Roberto G. Bayod*.—La falta de inutilización de los timbres constituye omisión de reintegro, por *A. Rodríguez Menéndez*.—Proyecto de modificaciones en el servicio de Clases Pasivas, por *L. Rodríguez Vázquez*.

REVISTAS DE TRABAJO Y SOCIOLOGIA

Boletín de Divulgación Social

Madrid.

Enero 1953.

Núm. 77.

La doctrina corporativa del Papa Pío XI, por *Martín Brugarola, S. J.*—El Ministerio de Trabajo y su nueva estructuración orgánica, por *Arturo Núñez-Samper*.—Instrucciones para el uso de la Ley básica de empresas en Alemania, por el doctor *Bürger*.—En pro de una codificación de las Ordenanzas de Trabajo, por *S. Sanfulgencio*.

Febrero 1953.

Núm. 78.

Doctrina sindical y corporativa del Papa Pío XII, por *Martín Brugarola, S. J.*—La Previsión social y la Seguridad social, por *J. E. Blanco Rodríguez y M. Laraña Palacio*.

Fomento Social

Madrid.

Octubre-diciembre 1953.

Núm. 32.

Actitudes patronales.—A cincuenta años de León XIII.—¿Tiene la empresa obligación de aumentar los salarios insuficientes?, por *Joaquín Azpiazu*.—La evolución del sindicalismo y la reglamentación de la producción, por

Martín Brugarola.—El hombre que supo ser rico, por *Florentino del Valle*.

Revista de Estudios Agro-Sociales

Madrid.

Abril-junio 1953.

Núm. 3.

En torno a la Ley de explotaciones agrarias ejemplares, por *Alejo Leal*.—Notas críticas sobre la naturaleza de la aparcería, por *M. Lozano*.

Revista de Trabajo

Madrid.

Julio-agosto 1953.

Núms. 7-8.

Factores imponderables de la productividad, por *Ramón de Lucas*.—El año político. Comentario legislativo, por *J. Suárez Mier*.—La participación colectiva en los beneficios, por *A. Vermeulen*.

Revista Internacional de Sociología

Madrid.

Enero-marzo 1953.

Núm. 41.

Influencia de la emigración en el cerciemento de la población española en los últimos cien años, por *M. González-Rothvoss*.—Estructura de la población por razón de la edad, por *A. Lasheras-Sanz*.

REVISTAS DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

Boletín de Información de la Dirección General de Arquitectura

Madrid.

Tercer trimestre de 1953.

La Arquitectura Sacra.—Sobre el estilo

en la Arquitectura.—Hacia nuevas ciudades en América.

De gran interés es la reproducción de un artículo de Monseñor Celso Constantini a propósito de la instrucción del Santo Oficio sobre el Arte Sacro. Aunque en España las iglesias construidas recientemente estén hechas sobre modelos tradicionales, resulta de suma utilidad conocer el criterio de la Iglesia en lo que a arquitectura religiosa se refiere, que sin poner límite al empleo de nuevas formas de expresión, condena la extravagancia que puede parecer burla. En otro artículo se recoge interesantes ideas de Ortega y Gasset acerca del estilo en la arquitectura con motivo del «Coloquio de Darsmtadt 1951», al que concurrirán todos los grandes arquitectos de Alemania. Finalmente, el arquitecto Gómez Estern comenta el libro del urbanista C. S. Stein, *Towards New Towns for America*, en el que se analiza la experiencia de las realizaciones urbanas de Norteamérica.

Cortijos y Rascacielos

Madrid.

1953.

Núm. 77.

Decoración moderna de interiores.—La obra de López Mezquita.—Dos hoteles en El Plantío.—Recuerdo a la Feria Internacional del Campo.

La decoración de una vivienda particular y varios ejemplos de decoración interior publicados en este número de *Cortijos y Rascacielos* muestran una tendencia al clasicismo que parece ser más grata a nuestra idiosincrasia.—La reproducción, extraordinariamente ajustada en color, de los tres cuadros más destacados de López Mezquita, valoran el artículo antológico de la obra de este pintor granadino, que a los setenta años sigue pintando con renovados bríos. Por último, se ofrecen en este número los planos y fotografías de dos obras del arquitecto Morcillo, de línea austera y sencilla, encajados perfectamente en el ambiente y unos acertados comentarios a la pasada Feria Internacional del Campo.

Revista de Obras Públicas

Julio-agosto-septiembre de 1953.

Núms. 2.859-60-61.

Impresiones de un viaje por las carreteras francesas de Suroeste.—Algunos detalles sobre la construcción de la Galería de Servicios y colector Norte de la ciudad de Burgos.

Entre los artículos publicados en estos tres números de la *Revista de Obras Públicas*, destacamos como de mayor interés urbanístico los dos que es indican en el sumario. El ingeniero Sr. Díaz Anehone, que acompañó a los alumnos de la Escuela de Ingenieros de Caminos en un viaje de prácticas, narra sus impresiones sobre el estado y características de las carreteras de los Departamentos de Niza y Marsella.

El otro artículo, del ingeniero de Caminos Sr. Fernández Renáu, tiene el interés de ofrecer las soluciones constructivas que han resuelto el difícil problema de realizar las obras de galerías de servicios en una ciudad de interés artístico como Burgos, llena de obras de arte de pasadas épocas que habían de cuidarse de manera especial, y cuyo estado de cimentación era muy complejo.

Revista Nacional de Arquitectura

Madrid.

Agosto-septiembre 1953. Núms. 140-141.

Plan general de ordenación y trazado de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.—El futuro de la arquitectura canaria.—Plan general de ordenación urbana de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife.—Sesión de Crítica de Arquitectura dedicadas a Las Islas Canarias.

El número doble que comentamos está dedicado íntegramente a Las Canarias, y permite un conocimiento completo de las características arquitectónicas de aquellas islas. El plan general de ordenación de Las Palmas, realizado por el arquitecto D. Secundino Zuazo, consti-

tuye un ejemplo de ordenación de una ciudad de crecimiento anárquico y en grupos dispersos, a la que su magnífico puerto y el aeropuerto en construcción permiten augurar un rápido desarrollo. Plan, perfectamente realista, tan dejado de la utopía teórica que hace tabla rasa de lo existente como de los inorgánicos y neutros de muchos ensanches proyectados, el plan de ordenación de Las Palmas propone pocas vías principales de tráfico, pero con grandes longitudes sin cruces, una red de calles receptoras de los vehículos de cada sector, calles de viviendas estrechas en pavimentación, aunque amplias en la reparación de edificios y espacios para aparcamiento en el sector central. La zonificación se ha hecho respetando las características de los barrios actuales pero integrándolos en el todo urbano de la ciudad. La abundante documentación gráfica permite comprender perfectamente tan interesante proyecto.

En contraste con el Plan Ordenador de Las Palmas, que dispone una urbanización longitudinal aprovechando la plataforma costera, el Plan Ordenador de Santa Cruz de Tenerife, ciudad comercial marítima, industrial, turística y residencial, recoge la disposición actual abierta en abanico y proyecta un ensanche escalonado en anfiteatro con una preocupación estética y paisajista. Sus autores, los arquitectos Rumeu de Armas y Cabrera, disponen así como vías principales la inmediata al mar, una de cruce de población y la de cornisa que enlaza las anteriores.

La creación de un nuevo Centro Representativo y Comercial, la reforma del núcleo central descongestionando la circulación rodada y la ordenación de nuevos sectores constituyen las partes más destacadas del plan.

El famoso arquitecto italiano Alberto Sartoris estudia el futuro de la arquitectura canaria, tan desconocida como interesante, en la cual, el insigne arquitecto encuentra características peculiares extraordinarias y a la que prevé con la incorporación de las actuales tendencias, un porvenir tan bello como el paisaje en que se asienta. Sobre el mismo tema, la Sesión Crítica de Arquitectura expresa las distintas opiniones sobre esta incorporación de las modernas tendencias arquitectónicas a las nuevas realizacio-

nes. La eterna discusión en torno a la validez o caducidad de las fórmulas tradicionales adquiere aquí el máximo interés, no sólo por la calidad de las opiniones, sino porque al circunscribirse la discusión al ejemplar de la arquitectura insular, los argumentos adquieren más realismo y claridad.

Numerosas fotografías de obras antiguas y modernas completan el número de la Revista que comentamos.

OTRAS REVISTAS

Anales de la Universidad de Murcia

Murcia.

1952-53.

Núm. 2.

El derecho de rectificación en el periodismo, por *F. Sobrao Martínez*.—Itinerario de Enrique IV de Castilla, por *Juan Torres Fontes*.

Arbor

Madrid.

Septiembre-octubre 1953. Núms. 93-94.

El sentido del dolor y del sufrimiento en la vida humana, por *J. J. López Ibor*.—El jurista ante la crisis actual de la cultura europea, por *J.-B. Jordano*.—Los métodos de trabajo en la Paleontología, por *Bermudo Meléndez*.—Los fueros como sistemas de libertades políticas concretas, por *F. Elías de Tejada*.—El constitutivo existencial del hombre, por *J. Perdomo García*.

Estudios Geográficos

Madrid.

Febrero 1953.

Núm. 50.

La evolución económica de Requena y su comarca, por *Adela Gil*.

Universidad

Zaragoza.

Abril-junio 1951.

Núm. 2.

Los nuevos argumentos sobre la patria de Prudencio, por *S. Cirac*.—El regente de Aragón, D. Pedro María Ric y Monserrat, por *Ricardo del Arco*.—Estatuto jurídico del Administrado, por *L. A. de Diego Samper*.

EXTRANJERO:

Cittá di Milano

Milán (Italia).

Marzo 1953.

Año 70, núm. 3.

La transformación de la calle de Mac Mahon, por *Giorgio Buscema*.—Obras múltiples en el barrio experimental Q T 8, por *Giovanni Serrazenetli*.—La autonomía administrativa, orientaciones, por *Guido Chiari*.—La «ratio egis» de la tasa para el servicio de recogida y transporte de basuras, por *G. R.*.—Un «bar blanco» de la Central lechera, en los jardines de la ciudad, por *Lino Montagna*.—Actividad del Ayuntamiento en el mes de marzo.—Publicaciones recibidas. — Subastas, contrataciones, adjudicaciones. — Proyectos de nuevas construcciones aprobados recientemente.—Bibliografía de la Biblioteca municipal.—Boletín de Estadística del mes de marzo.

Abril 1953.

Año 70, núm. 4.

La profilaxis antituberculosa bovina con el uso del B. C. G. en el Municipio de Milán, por *Nello Angelucci* y *Attilio Tassinari*.—La instrucción profesional de los tranviarios milaneses, y el «ferromodelismo», por *Ivo Angelini*.—Las licencias de construcción y el derecho de propiedad, por *Domenico Rodella*.—Respuesta a la pregunta de un milanés de América, por *Gian Piero Bognetti*.—Actividad del Ayuntamiento en el mes de abril.—Diario cívico de los meses de marzo y abril.—

Subastas, contrataciones, adjudicaciones.—Proyectos de nuevas construcciones aprobados recientemente. — Bibliografía de la Biblioteca municipal.—Boletín de Estadística del mes de abril.

Mayo-junio 1953.

Año 70, núms. 5-6.

El ensanche del puente sobre el Naviglio en el eje de la calle Tibaldi, por *Giorgio Buscema*.—Datos sobre las variaciones de la capa freática, por *Nelson Frugis*.—Aspectos de la sistematización definitiva de las colecciones cívicas de arte en el castillo de Sforza, por *Gianguido Belloni*.—Boda de los Sforza en el cuatrocientos, por *Caterina Santoro*. — Actividad del Ayuntamiento en los meses de mayo y junio de 1953.—El undécimo Congreso Internacional de Municipios y poderes locales, por *R. F.*—Diario cívico de los meses de mayo y junio.—Publicaciones recibidas. — Subastas, contrataciones, adjudicaciones. — Proyectos de nuevas construcciones aprobados recientemente.—Bibliografía de la Biblioteca municipal.—Boletín de Estadística del mes de mayo.

L'Amministrazione Locale

Roma (Italia).

Enero 1953.

Año XXXIII, núm. 1.

El problema de las clases pasivas, por *Dante Così*.—La igualdad jurídica de los ciudadanos ante la Constitución italiana, por *Giovanni Zaccaria*.—Asistencia pública.—Intereses del personal de las Entidades locales.—La nueva legislación.—Jurisprudencia. — Resoluciones gubernativas.—Normas e instrucciones.—Noticias diversas.—Bibliografía y recensiones.

Febrero-marzo 1953.

Año XXXIII, núms. 2-3.

El proyecto de Ley sobre la composición de los órganos centrales y locales de la Obra nacional de Maternidad e Infancia, por *Giuseppe Sotgiu*.—Presente y porvenir de las Bibliotecas públicas de las Entidades locales, por *Giovanni Cecchini*.—La igualdad jurí-

dica de los ciudadanos ante la Constitución italiana (conclusión), por *Giovanni Zaccaria*.—El problema de las clases pasivas.—La asistencia pública en Italia.—Jurisprudencia.—Resoluciones gubernativas.—Nueva legislación. Normas e instrucciones.—Noticias diversas.—Bibliografía y recensiones.

LaVoce dei Segretari e dei dipendenti degli Enti locali

Florenca (Italia).

Enero-abril 1953. Año VI, núms. 1-2-3-4.

Tercer Congreso nacional de los Secretarios municipales y provinciales.—Llamamiento a los Presidentes de las Corporaciones locales italianas.—La sesión inaugural.—La autonomía y el Secretario municipal.—Desarrollo de la carrera y haberes.—La jubilación.—Asistencia, consultas y colegiación.—Organización sindical de la clase.—Centros de estudios y problemas técnicos profesionales.—Modificaciones estatutarias.—Renovación de los cargos sindicales.—Nombramiento de Delegados.—Nombramiento de Director y Consejo del Boletín de la Unión.—Cuentas de 1951-1952.—Apéndice.

Nuova Rassegna di Legislazione, Dottrina e Giurisprudenza

Florenca (Italia).

1 marzo 1953.

Año IX, núm. 5.

La Asamblea de Alcaldes.—Opiniones. Legislación y actos oficiales.—Jurisprudencia administrativa comentada.—Consultorio.—Correo de la redacción. Anuncios de concursos.

La Asamblea de Alcaldes.

Durante los días 1, 2 y 3 de marzo tuvo lugar en Génova la reunión anual de la Asociación Nacional de los Municipios de Italia, clausurada con un importante discurso del Ministro del Interior.

Tema principal, como en otras reuniones, fué la autonomía municipal. Silvio

Ardy, que firma las notas de comentario a la reunión, hace unas consideraciones muy meditadas sobre lo mítico que resulta hablar hoy de la autonomía municipal en el sentido clásico del concepto. El lema «la mayor autonomía posible» debe ser modificado por el de «la mayor autonomía compatible con la unidad ético-política de la Nación y con una mejor coordinación administrativa del Estado». Y, para justificar su aserto, pasa la mirada por la organización municipal de los principales países. Sigámosle en su breve recorrido.

En Francia, al alborar la Revolución (1789), surgió una descentralización acentuadísima, con Autoridades locales electivas en su totalidad, y muy débil tutela administrativa. Ello abocó a una verdadera anarquía administrativa y durante la propia Revolución se redujeron tales libertades y se implantó un sistema que, en su conjunto, subsiste hoy. Tras diversos vaivenes, concordes con las vicisitudes políticas, la elección de Alcaldes (cuestión batallona) ha quedado atribuida a los propios Ayuntamientos, salvo para la ciudad de París, cuyo Alcalde es el Prefecto del Sena. En cada provincia hay un Consejo deliberante, pero la ejecución de sus acuerdos corresponde al Prefecto. Los escritores franceses consideran inadmisibles tales limitaciones, pero inútilmente. El propio Thiers escribió: «Las administraciones municipales son pródigas, vejatorias, siempre enemigas de la norma general...»

En Bélgica, el Burgomaestre es nombrado por el Rey, sin que aquél haya de pertenecer forzosamente al Consejo Municipal, cuyos acuerdos también se hallan estrechamente sometidos a la Autoridad gubernativa.

En Inglaterra hay una apariencia de autonomía de las Entidades locales, en las que, sin embargo, la injerencia del Gobierno se hace sentir. Casi todos los Administradores de Entidades locales son nombrados y separados por el Soberano, y la autonomía está prácticamente anulada por el sistema de subvenciones, con el consiguiente control del Gobierno, e incluso la concesión de los subsidios depende del discrecional juicio que el mismo Gobierno se forma sobre la gestión de cada Entidad.

En Suiza, el régimen municipal es de

la competencia de los Cantones, no de la Confederación, y, en general, está inspirado en un criterio de libertad, salvo el control superior sobre presupuestos y cuentas, que es más riguroso en los Cantones franceses y en el de Berna.

En los Estados Unidos de América del Norte, la originaria autonomía de las Entidades locales ha sufrido notables mermas, por el control del Estado y la centralización de los servicios. Ha surgido incluso un control federal respecto a los subsidios concedidos por el Gobierno, a través de los Estados de la Unión, para la instrucción, vías públicas, agricultura, higiene y asistencia.

El nombramiento de los órganos ejecutivos está controlado por las Autoridades superiores, en Holanda y Suiza. Restricciones fiscales y controles existen en España, Alemania, Dinamarca, Noruega (Oslo está sometida a la tutela y vigilancia del Gobierno). «En España—dice literalmente el autor—mucha agua se ha echado al buen vino autonomista de la legislación Sotelo, y los Alcaldes son nombrados por la Autoridad superior».

Pero mucho tiempo y espacio nos llevaría seguir al autor en otras muchas consideraciones, así como reseñar el desarrollo de las sesiones y las apostillas que firman diversos autores. A nuestros lectores ha de interesarles, sobre todo, pulsar el estado de opinión de la Asamblea. Por ello, contraeremos nuestra reseña a las conclusiones aprobadas.

En primer lugar (conclusiones sobre el orden del día de la primera Comisión), se acordó, por unanimidad, expresar el deseo de que en la inminente reforma legislativa (y sin perjuicio de una gradual y cada vez más amplia atenuación de las intervenciones tutelares, formas de control típicas o atípicas) se pueda consentir inicialmente a los Municipios mejor dotados de técnicos, la reducción de los controles limitando éstos al Presupuesto y a los actos que impliquen planes supraquinquenales; y, al propio tiempo, asegurar a todos los Municipios una suavización sustancial de los vínculos tutelares, mientras no sea posible conseguir, para todos, plena autonomía administrativa.

Con relación a la Hacienda y Contabilidad municipal, se acordó solicitar que el control por las comisiones de revisión

sea trimestral, normalmente. Y que a los Municipios que no logren nivelar sus presupuestos se les abra la posibilidad de pedir al Estado la consignación complementaria precisa.

En materia de responsabilidad de los Administradores, la conclusión aprobada considera como esencial para la autonomía municipal que se compruebe el daño antes de abrirse el expediente de responsabilidad, y que tanto aquella comprobación previa como la resolución del expediente, en su caso, se confieran siempre a un órgano con mayoría de miembros electivos.

Se dedicó también especial atención al turismo, habiéndose acordado la creación, en la Asociación Nacional de Municipios, de una sección de turismo, como órgano de enlace con la Comisaría General del Turismo, y con las empresas de cura, estancia y turismo. Se acordó igualmente solicitar la supresión de los órganos provinciales del ramo, residuos de una burocratización excesiva.

Se adoptaron otros diversos acuerdos de orden interno de la Asociación, y las sesiones se clausuraron en ambiente de gran cordialidad.

A. C. C.

16 marzo 1953

Año IX, núm. 6.

Cinco años de legislación en materia de obras públicas, por *Guglielmo Roehrsen*.—La autorización de los contratos en interés de la Administración provincial, por *Salvatore Frosina*.—Haciendas locales.—Alcaldes, Juntas, Consejos. — Problemas electorales. — Contabilidad municipal y provincial.—Secretarios y empleados.—Comentarios.—Recensiones.—Legislación y disposiciones oficiales. — Jurisprudencia administrativa comentada.—Consultorio.—Correo de la redacción.—Anuncios de concursos.

1 abril 1953

Año IX, núm. 7

A propósito de la protección al trabajo, por *Adolfo Berio*.—Responsabilidad de los administradores, empleados y quienes manejan fondos públicos, por *Francesco Paolo Gargiulo*.—Haciendas locales.—Problemas de legislación regional.—Reforma de la Ad-

ministración.—Asistencia social.—Problemas de la montaña y obras públicas.—Secretarios y empleados.—Comentarios.—Recensiones.—Legislación y disposiciones oficiales.—Jurisprudencia administrativa comentada.—Consultorio.—Correo de la redacción. Anuncios de concursos.

16 abril 1953

Año IX, núm. 8

La reconstrucción de las obras marítimas dañadas por causas naturales, por *Giuglielmo Roehrsen*.—Aguas públicas, por *Gustavo Vignocchi*.—El cumplimiento de las obligaciones pecuniarías del Estado, por *Antonino Terranova*.—El acto de inscripción en el registro profesional, por *Ugo Gianformaggio*.—Los controles gubernativos sobre los Municipios, por *Antonio Casatelli*.—El servicio de inspección sobre las Entidades locales, por *Armando Ciralli*.—Higiene y Sanidad. Comentarios.—Legislación y disposiciones oficiales.—Jurisprudencia comentada.—Consultorio.—Correo de la redacción.—Anuncios de concursos.

El servicio de inspección sobre las Entidades locales, por Armando Ciralli.

Entre los varios sistemas de control —afirma Ciralli, después de unas consideraciones generales—, la inspección no es el menos eficaz, ya que al realizarse ocularmente permite captar elementos de juicio y datos seguros que podrían escapar a un control ejercido a distancia.

La Circular de 24 de mayo de 1926, dictada por el Ministerio del Interior de Italia, encarece a los inspectores que extiendan su acción a todas las ramas de los servicios, aun en aquellos en que no se hayan sospechado irregularidades, ya que la inspección no ha de tender sólo a descubrir y reprimir las irregularidades y abusos, sino que debe constituir un medio preventivo eficaz, haciendo ver a gestores y funcionarios que su actividad está sujeta continuamente al control del órgano gubernativo.

G. Rizzo, en su obra «Cuestiones jurídico-administrativas», pone de relieve que el inspector es, debe ser, sobre todo, el colaborador que ilumina e inte-

resa a los gestores en los problemas de la vida ciudadana, con instrucciones y consejos, señalando los defectos de los servicios, los abusos del personal y los medios de remediarlos. Y esta misión es tanto más necesaria cuanto más pequeños son los Municipios, que carecen de personal preparado. No son raros los casos en que los propios gestores piden la visita del funcionario-inspector para resolver cuestiones que por sí solos no lograrían abordar.

Desde tiempo atrás, en Italia, el Prefecto tenía conferidas facultades inspectoras, pero un poco con carácter excepcional e inquisitivo, para los casos de presuntas anomalías. El R. D-L. de 23 de octubre de 1925 instituyó un verdadero servicio de inspección en las Prefecturas, servicio que fué consagrado en el párrafo segundo del artículo 18 de la Ley municipal y provincial de 3 de marzo de 1934: «En todas las Prefecturas —dice el texto legal— un servicio de inspección atribuido a funcionarios de los grupos A y B de la Administración interior, bajo la dependencia directa del Prefecto, garantizará, mediante visitas incidentales y periódicas sobre la Administración provincial y municipal, el ordenado funcionamiento y la marcha regular de los servicios públicos, así como la exacta observancia de las leyes y reglamentos.»

Es de esperar que en la nueva ordenación administrativa, tal servicio se robustezca, pues pese a la más amplia autonomía—el autor cita palabras de F. Melis Thermes—, si el Estado quiere garantizar de modo efectivo el derecho y el patrimonio de los ciudadanos, ha de constituir organismos potentes y eficientes a través de los cuales vigile cómo el dinero exigido a los contribuyentes es gastado en su bienestar. Y entre las varias ramas de la actividad pública, la económica debe ser objeto de especial inspección; de ella dependen las demás. Por eso—afirma el articulista—puntal de la inspección es el personal de contabilidad.

A fin de que los nuevos funcionarios puedan tener una visión panorámica de todos los servicios objeto de inspección, el autor publica un esquema de acta que, por creerlo de cierto interés, transcribimos a continuación.

Inspección general en el Municipio de

Realizada por

En los días

Núcleos y centros rurales que componen el Municipio; habitantes y distancia de la capitalidad.

Población legal según el censo de ... Residentes en 31 de diciembre de

Personal, oficinas municipales y servicios administrativos generales.

1. Secretario, D. ..., categoría ... (titular, en funciones, agrupado).
Presta servicio también en el Municipio de ... en concepto de ...
2. Otro personal:
 - a) de plantilla;
 - b) no de plantilla;
 - c) en comisión.
3. Oficinas municipales:
 - a) ¿Los locales son propiedad del Municipio?
 - b) ¿Son suficientes?
 - c) ¿Están convenientemente amueblados?
 - d) ¿Existen locales separados en los núcleos poblados o en los servicios descentralizados?
4. Archivo actual.
5. Archivo antiguo.
6. Colección de Leyes y Decretos.
7. Boletín Oficial del Estado.
8. Protocolo y clasificaciones de los documentos.
9. Registro de población:
 - a) Hojas de familia y carpetas de casas.
 - b) Fichas individuales.
 - c) Movimiento migratorio.
 - d) Toponimia y numeración.
10. Censo electoral.
 - a) Listas electorales generales.
 - b) Revisiones de movimiento.
 - c) Comisiones municipales.
 - d) Fichero electoral.
 - e) Secciones electorales.
 - f) Revisiones anuales.
11. Relación de los niños obligados a asistir a las escuelas elementales.
12. Relación de las Instituciones públicas de asistencia y beneficencia.
13. Relación y calendario de las Comisiones de nombramiento municipal.
14. Listas de reclutamiento.
15. Documentos relativos al censo de la población, estadísticas, etc.

16. Documentos relativos al catastro.
17. Tarjetas de identidad y fichero de los empadronados.
18. Cartillas de trabajo.
19. Juez civil (fecha de la última comprobación efectuada por el Juez).
20. Originales de las actas:
 - a) del Consejo municipal;
 - b) de la Junta municipal;
 - c) índices de los acuerdos.
21. Índices de los bandos.
22. Reglamentos y ordenanzas:
 - a) Reglamento orgánico de empleados y asalariados.
 - b) Reglamento de Médicos, Matronas y Veterinarios.
 - c) Reglamento de Policía urbana.
 - d) Reglamento de Policía rural.
 - e) Reglamento de Higiene.
 - f) Reglamento de construcciones.
 - g) Reglamento de Policía mortuoria, pompas fúnebres y cementerios.
 - h) Reglamento para uso de los bienes municipales.
 - i) Reglamentos para los servicios municipalizados.
 - j) Reglamento para el servicio de anuncios públicos y otros medios de publicidad.
23. Tablón de edictos.
 - a) Su situación.
 - b) ¿Se exponen en él los acuerdos de la Junta y del Consejo?

Situación financiera. Tributos. Servicios contables, registros y actos correspondientes.

24. El ejercicio de 19... aparece cerrado con las siguientes cifras:
Existencia en caja en 31 diciembre 19...

Resultas activas	
Resultas pasivas	
Superávit o déficit de liquidación ...	
Superávit o déficit llevados al presupuesto de 19...	
Superávit disponible o déficit a enjugar	
25. Cuentas:
 - a) Última cuenta aprobada.
 - b) Última cuenta examinada por el Consejo municipal.
 - c) Última cuenta rendida por el Tesorero.
 - d) Observaciones eventuales.
26. Recargos que figuran en el presupuesto de ingresos corriente:

a) limite;

b) Ingresos de terrenos y productos.

27. Otros impuestos y tasas, con observación sobre la legalidad de su imposición; si los ingresos efectivos corresponden a las previsiones del Presupuesto para evitar ficciones, y si los tributos son puestos al cobro en los términos que previene la Ley.

27 bis. Impuestos especiales para la nivelación del presupuesto (causas que han determinado el déficit y remedios para evitar que se repita la situación deficitaria).

28. Tarifas.

29. Recursos.

30. Funcionamiento de la Comisión municipal.

31. Padrones.

32. Registro tributario (donde exista).

33. Impuestos de consumo:

a) Gestión por arriendo.

b) Contrato.

c) Fianza.

d) Liquidaciones parciales.

e) Observaciones sobre la marcha de la gestión arrendada.

f) Gestión directa iniciada en...

g) Personal adscrito (cómo está adscrito, si es o no suficiente e idóneo).

h) Observaciones sobre la marcha de la gestión directa.

i) Reglamento para la gestión directa.

l) Tarifa.

m) Reglamento para la cobranza del impuesto sobre los materiales de construcción.

n) Conciertos.

o) Fianza de los concertados.

p) Talonarios.

q) Resúmenes estadísticos.

r) Fiscalización.

Etcétera.

34. Libro diario.

35. Libro mayor.

36. Vencimiento de los ingresos y gastos fijos, y registro de los contraídos.

37. Libro talonario de los mandamientos de pago (comprobación de que los gastos están debidamente acordados, la obligación ha existido y el pago está imputado exactamente a la consignación oportuna y por cantidad no superior a ésta).

38. Libro de los mandamientos de

ingreso (comprobación de la regularidad de la recaudación, sin retrasos o descuidos).

39. Contabilización de los derechos de Secretaría del Registro civil (modalidad sobre la contabilidad de los sellos, e ingresos periódicos de los fondos en Tesorería).

40. Eventual manejo de fondos fuera de Presupuesto y comprobación de responsabilidad.

40 bis. Deudas fuera de Presupuesto y eventuales contraídas sin previo acuerdo reglamentario. Responsabilidad correspondiente.

41. Arqueo de Caja.

42. Servicio de Tesorería (posibles observaciones).

43. Servicio de Recaudación (posibles observaciones).

44. Servicio de economato (a quien está atribuido, con o sin compensación).

a) Reglamento.

b) Libro de Caja.

c) Talonario de bonos y concesión de anticipos.

Patrimonio y dominio municipal.

45. Inventario de los bienes inmuebles, de los *demaniales* (relación descriptiva) y de los condominios, servidumbres, etc.

46. Inventario de los bienes muebles, créditos y otros derechos.

47. Relación de las deudas y de otras obligaciones.

48. Relación de las inscripciones hipotecarias.

49. Relación de las calles municipales y de las particulares sujetas a servidumbre pública.

50. Contratos de arriendo relativos a inmuebles, fondos, etc. (especial comprobación de si están al día y si los productos o rentas están en proporción con el valor de los bienes).

Sanidad e Higiene.

51. Condiciones sanitarias del Municipio.

52. Abastecimiento de agua.

53. Alcantarillado.

54. Limpieza urbana.

55. Cementerio.

56. Sacrificio de reses.

57. Posibles obras higiénicas necesarias.

Servicios sanitarios.

58. Médico.

59. Veterinario.

60. Tocólogo.

61. Farmacéutico.

62. Padrón de pobres.

63. Hospitalizaciones (eventuales débitos atrasados, reintegros, etc.).

Otras obras y servicios públicos en general

64. Calles municipales (extensión de la red viaria y sus características principales).

65. Forma en que está atendida su conservación.

66. Alumbrado.

67. Obras públicas:

a) De reciente ejecución,

b) en curso;

c) en proyecto.

68. Edificios escolares.

Asuntos diversos

69. Pleitos pendientes.

70. Registro de los actos notificados judicialmente por el Municipio y al Municipio.

71. Libro talonario de los recursos presentados ante el Municipio.

72. Repertorio de los contratos.

73. Registro de los actos notificados por los alguaciles.

74. Registro de las infracciones denunciadas por la guardia municipal.

75. Observaciones eventuales sobre las adjudicaciones de servicios, suministros, material, adquisiciones, gastos a justificar, etc., y sobre la concordia de las facturas.

Instituciones de asistencia y beneficencia

76. Establecimientos municipales de asistencia:

a) Cómo está atendida la asistencia general;

b) funcionamiento de la Comisión;

c) actas de los acuerdos adoptados por la misma;

d) cuentas rendidas;

e) libros y documentos de contabilidad;

f) patrimonio;

g) ingresos y gastos;

h) notas diversas.

77. Asilos infantiles.

78. Otras instituciones.

Noticias diversas

79. Industrias importantes.

80. Otras actividades económicas

81. Paro y remedios contra el mismo.

82. Situación política.

83. Resumen:

a) Sobre el funcionamiento de la Administración;

b) sobre el funcionamiento de las oficinas.

c) sobre el funcionamiento de los servicios públicos;

d) sobre el personal.

84. Recapitulación de los detalles más salientes y propuestas para corregir las posibles irregularidades y deficiencias observadas.

85. Notas particulares y reservadas.

El Inspector,

Tal modelo, con las naturales adaptaciones, puede servir de pauta, sin duda alguna, para cualesquiera visitas de inspección.

A. C. C.

1 mayo 1953.

Año IX, núm. 9

A propósito de los actos vinculantes, previstos en las Ordenanzas municipales de construcción, por *Raúl Rossini*.—El efecto suspendido del recurso de apelación sobre la decisión en primera instancia, por *Bruno Fazzini*.—Actos administrativos.—Proyectos de Ley y de Reglamento.—Asistencia social.—Reforma de la Administración. Higiene y Sanidad.—Secretarios y empleados.—Comentarios.—Recensiones. Legislación y disposiciones oficiales. Jurisprudencia administrativa comentada.—Consultorio.—Correo de la redacción.—Avisos de concursos.

16 mayo 1953.

Año IX, núm. 10

Los recursos administrativos, por *Giuseppe Coletti*.—La organización de los

grandes Municipios, por *Luigi Masci*. Alcaldes, Juntas y Consejos municipales. Haciendas locales.—Asistencia social.—Registro civil y Padrón.—Secretarios y empleados.—Comentarios.—Recensiones.—Legislación y disposiciones oficiales.—Jurisprudencia administrativa comentada.—Consultorio.—Correo de la redacción.—Avisos de concursos.

La organización de los grandes Municipios, por *Luigi Masci*.

Antes de entrar en el estudio orgánico de las dependencias municipales, el articulista examina la expansión de los servicios y las causas de la misma. Tal expansión exige una organización cada vez más amplia. Por otra parte, el Decreto-Ley de 18 de enero de 1945, que permitió la «descongelación» de las plantillas de personal de las Entidades locales—que estaban inmovilizadas—ha dejado libre el camino para una profunda reorganización de los servicios, de acuerdo con las enseñanzas de la práctica y con los modernos principios de la técnica burocrática.

En la visión panorámica de la organización de los grandes Municipios, el autor observa que es indefectible la organización de los servicios en secciones. Por lo general, las secciones se agrupan en pocas y amplias ramas, para facilitar la uniformidad de dirección. Así, en Génova, los servicios se distribuyen en cuatro grandes ramas: Secciones administrativas, Secciones de contabilidad, Secciones de obras públicas y Secciones de Sanidad e Higiene. Análoga agrupación de las secciones se observa en Milán y en Turín. Al frente de cada una de las cuatro grandes ramas citadas están el Vcesecretario general, el Contador, el Ingeniero Jefe y el Médico Director.

Toda la vida del Municipio pasa por las oficinas de la Secretaría general, constituidas habitualmente por la Secretaría particular o gabinete del Alcalde y las de la verdadera y auténtica Secretaría general. La Secretaría particular atiende la correspondencia personal del Alcalde, los asuntos reservados y los servicios representativos, ceremonial y festejos. La Secretaría general tiene encomendadas las funciones directivas y

de inspección; las secretariales de los órganos deliberantes; todo cuanto se refiere a los actos del Consejo y de la Junta municipal; el tablero de edictos; la colección de leyes y reglamentos generales, y los reglamentos del Municipio archivo; protocolo general; correspondencia; representación del Municipio en Entidades y Comisiones; instrucciones para la marcha de los servicios y de las oficinas, y vigilancia de su cumplimiento. De la Secretaría general suelen depender directamente unas oficinas de prensa, turismo, deportes y estudios.

La Sección jurídica tiene a su cargo todo lo contencioso-administrativo y judicial; emite dictámenes para todas las oficinas y servicios; lleva las consultas fiscales, las medidas preventivas y de ejecución; también suele atribuírsele la estipulación de contratos por el Municipio, y la tramitación de subastas y licitaciones.

Debido al volumen de personal, y a las numerosas incidencias que de su régimen derivan, siempre existe en los grandes Municipios una Sección de personal, que entiende de todo lo referente al mismo. Normalmente, se exceptúa de la competencia de la Sección de personal lo relativo a haberes, salarios y pensiones, que corren a cargo de la Contaduría. Sin embargo, hay algunos Municipios que han preferido instalar dentro de la Sección de personal unos Negociados de contabilidad para tales funciones.

Los servicios de Registro civil constituyen, por sí solos, Sección aparte, que, a veces, atiende también los servicios de quintas. Los primeros suelen abarcar no sólo el Registro civil, sino la policía mortuoria y los cementerios. Los de quintas comprenden, asimismo, las requisas militares, alojamiento de fuerzas, huérfanos de guerra, etc.

En algunos Ayuntamientos, el Censo necesita una Sección (Turín); en otros, la misma Sección despacha las cuestiones de Censo y las electorales (Génova), y en otros, los servicios de Registro civil, quintas, Censo y elecciones constituyen, en conjunto, una sola Sección. Los servicios del Censo (constituyan Sección o Negociado) se dividen habitualmente en dos oficinas: oficina de censo y oficina de certificaciones; aquella lleva el padrón de residentes y los ficheros de transeúntes y extranjeros,

así como la estadística demográfica, et cetera; la segunda está encargada de las informaciones testificales, certificados de buena conducta, situación económica, fe de vida, ciudadanía, tarjeta de identidad, cartilla de trabajo, autenticación de fotografías y legalización de firmas.

Notable importancia han adquirido los servicios de Estadística, para los que ya suele existir exclusivamente una Sección encargada de los datos estadísticos sobre demografía, comercio, agricultura, planos topográficos y datos catastrales e índices del coste de vida. Reúne los datos numéricos de todos los servicios municipales, y funciona en coordinación estrecha con el Instituto Central de Estadística. De dicha Sección suele depender directamente el equipo mecanográfico de cartulinas perforadas.

La Sección de Asistencia se ocupa de todos los asuntos relacionados con la Beneficencia y Asistencia social, el padrón de pobres, la protección de menores, el refugio de los expatriados y desplazados, los albergues nocturnos, las colonias temporales o permanentes, la administración de fundaciones benéficas.

En el Ayuntamiento de Génova, los servicios hospitalarios son atendidos por Sección aparte, por haber prevalecto el criterio de que las funciones asistenciales, que se traducen en socorros y distribuciones, son distintas de las hospitalarias, que consisten en el control de los asilos y hospitales y en la recuperación de los gastos por estancias, en tal medida que se han considerado irrefundibles ambos servicios.

De la Sección de Policía depende la compilación de reglamentos, ordenanzas y bandos relativos a la seguridad, el orden y la moralidad públicas, las autorizaciones para la venta ambulante, el régimen de mozos de cuerda, recaderos, serenos, conductores de ómnibus de hotel; objetos perdidos, estadística de accidentes callejeros; regulación del tráfico viario, clasificación de calles y plazas, disciplina de transportes, ocupación de terrenos públicos, festejos populares, letreros, toldos, escaparates, etc., etc. De esta Sección depende el Cuerpo de Policía urbana.

Nunca falta, en los grandes Municipios, la Sección de abastecimientos y suministros, que se ocupa de la expedi-

ción de licencias de comercio, comprobación y sistematización de los datos relativos a la alimentación del vecindario, números índices del costo de vida en el sector alimenticio, vigilancia sobre la disciplina del comercio y observancia de las leyes y de las providencias de la Alcaldía en materia de abastos. De esta Sección dependen los Mercados.

También existe siempre una Sección de Instrucción pública (en algunos Municipios llamada de «educación»). Comprendidas en ella, o constituyendo Sección aparte, están las actividades artísticas, monumentales e históricas relativas a Museos municipales, zonas típicas y monumentales del casco urbano, concursos literarios y artísticos, y administración de instituciones y fundaciones que cumplan tales fines.

El crecimiento de los servicios ha exigido la constitución de nuevas Secciones. Así, la Sección de Patrimonio municipal, a la que compete lo relativo a la construcción de inmuebles «demaniales» o patrimoniales, y, en general, las actividades que se llevan a cabo por la oficina técnica, así como el entretenimiento y conservación de edificios e instalaciones.

Los servicios tributarios se dividen siempre en dos Secciones: impuestos de consumos y arbitrios y tasas. La primera comprende, habitualmente, la Dirección, la Secretaría, los servicios centrales, los cordones fiscales, servicios de vigilancia y la contabilidad y revisión. La segunda se ocupa de los restantes ingresos municipales, pesas y medidas, defraudación y sanciones tributarias; también abarca la Secretaría de la Comisión municipal de tributos y la Secretaría de la Comisión comarcal de impuestos directos e indirectos.

Gran complejidad presentan las funciones contables e inspectoras. En cabeza de la organización de estos servicios suele estar la Inspección, que vigila la conservación del patrimonio municipal, interviene el movimiento de dinero y valores, controla los ingresos, revisa la contabilidad, cartas de pago, etc. Bajo la Inspección o Intervención suelen funcionar como Secciones distintas: los servicios de contabilidad general (presupuestos, cuentas, ingresos, gastos, contabilidad del patrimonio); los servicios de Deuda y Tesoro (empréstitos, control de las exacciones, legados, fundaciones

administradas por el Municipio, cuentas corrientes, bancarias, etc.), y los servicios de contabilidad del personal (haber, pensiones, previsión y seguros). Es de señalar el control que ejerce la Intervención sobre todos los servicios municipalizados.

Particular minuciosidad presenta la distribución de los servicios de obras públicas. En Génova, por ejemplo, hay: una Sección de expropiaciones y contribuciones (catastro, planos parcelarios, diligencias periciales, etc.); otra de Inspección municipal (vigilancia sobre las construcciones públicas y privadas); otra de obras municipales (proyectos de escuelas, mercados, construcciones deportivas, cementerios); otra de plan de ordenación y servicios técnicos (alumbrado, gabinete fotométrico, etc.); otra de vías y alcantarillado, y otra de jardines y bosques. Va siendo corriente, además, la existencia de una Sección administrativa de obras públicas para la tramitación burocrática de los expedientes de tal ramo.

También presentan extraordinaria complejidad los servicios de asistencia sanitaria, que comprende la domiciliaria y en ambulatorios a los inscritos en el padrón de Beneficencia, de comprobación de los nacimientos y defunciones, el servicio a las cárceles de partido, a los asilos y hospitales a cargo del Municipio, y la vacunación y profilaxis de las enfermedades infecciosas. En esos servicios se comprenden, igualmente, la asistencia obstétrica, lactancia y puericultura, el control de medicamentos a los pobres y el registro de estupefacientes.

La Sección médico escolar tiene a su cargo la inspección de escuelas. Los servicios profilácticos suelen constituir otra Sección, de la que dependen los de desinfección, ambulatorio antiparasitario, hospital de infecciosos, etc. En otras distintas dependencias se integran los servicios de higiene alimenticia, los de suelo, viviendas e industrias, y los veterinarios.

Por último, se va abriendo paso la reciente tendencia de agrupar todos los servicios municipalizados bajo la dirección de un único organismo técnico-administrativo. Así, se ha creado en Milán la Sección de servicios municipalizados; en Génova, una dirección con idénticas funciones, y en Turín, una división de ser-

vicios públicos industriales y gestiones especiales, con el mismo cometido.

A. C. C.

Rivista amministrativa della Repubblica italiana

Roma (Italia).

Mayo 1953.

Año 104, núm. 5.

Admisibilidad de las modificaciones de oficio en los planes urbanísticos en curso de aprobación, por *Francesco Cuccia*.—Los cursos de perfeccionamiento técnico para los funcionarios de la Administración financiera, por *Gaetano Stammali*.—Publicaciones recientes.—Jurisprudencia judicial y administrativa.—Vida y problemas de la Administración pública.—Consultas.—Disposiciones oficiales.

Admisibilidad de las modificaciones de oficio en los planes urbanísticos en curso de aprobación, por *Francesco Cuccia*.

Los planes de ordenación y los de reconstrucción en Italia, tienen que ser aprobados por el Ministerio de Obras Públicas, en virtud de las Leyes de 17 de agosto de 1942 y de 27 de octubre de 1951, respectivamente.

En fechas recientes, se ha suscitado la cuestión de si, en trámite de aprobación, puede el Ministerio introducir de oficio modificaciones en los planes. Dos son los casos en que el Consejo de Estado ha expresado su criterio: en uno, la Sección 4.^a, en funciones jurisdiccionales; en otro, la 2.^a, en función consultiva. Ambas Secciones han coincidido en cuanto a la naturaleza de la competencia del Ministerio en estos expedientes: el Ministerio ejerce un control *di merito*, y, por lo tanto, puede aprobar el plan, o puede no aprobarlo devolviéndolo al Municipio para que delibere de nuevo sobre el mismo, pero no puede introducir en el plan modificaciones de oficio.

Sin embargo, mientras la Sección 2.^a, ajustándose con rigor al criterio indicado, concluye que las pretendidas modificaciones deben comunicarse al Municipi-

pio, para su deliberación o nueva apertura del procedimiento normal, en cambio, la Sección 4.ª resuelve que cabe admitir la actuación sustitutiva por parte del Ministerio, si bien las modificaciones que no deriven directamente de acuerdos adoptados por el Municipio deben ser sometidas a la formalidad de su publicación, para garantía de los derechos de tercero.

Analiza el articulista ambos criterios, especialmente el de la Sección 4.ª, y estima que ésta ha encontrado una solución de compromiso, quizás práctica, pero que no responde a una construcción jurídica aceptable. Si se parte del concepto de que el acto del Ministerio es acto de control *di merito*, resulta inadmisibles la conclusión a que la Sección llega.

A juicio de Cuccia, no hay tal acto de control por parte del Ministerio, ni se ha producido previamente un acto administrativo completo del Municipio; los acuerdos de éste—en su opinión, que apoya con citas de Meucci y Sandulli—son meros actos preparatorios, constituyen una simple propuesta, que luego sigue los trámites normales de procedimiento hasta culminar en la resolución del Ministerio.

Nos hallamos, pues, según el autor, ante una figura de procedimiento administrativo, cuyo concepto ha afinado la doctrina, en sus tres fases: la preparatoria, la constitutiva y la de efectividad o eficacia. En este caso de los planes de ordenación, todos los actos anteriores a la propuesta del Ministerio de Obras Públicas del Decreto aprobatorio del plan, constituyen la fase preparatoria. Por consiguiente, la resolución final, mediante Decreto, aparece jurídicamente correcta en cuanto sanciona los resultados de las aportaciones reunidas durante el procedimiento. Y, como tal, puede aceptar, rechazar o modificar la propuesta del Municipio. No se trata de la autonomía de éste, sino de la coordinación, en un mismo procedimiento, de los actos de los diversos Entes públicos que en él intervienen.

La conclusión a que llega el articulista coincide, pues, a través de distinta construcción jurídica, con la Sección 4.ª del Consejo de Estado que, en otra resolución más reciente, ha reiterado tal criterio: la Administración central pue-

de modificar, al aprobarlo, el plan formado por el Municipio.

A. C. C.

Revue de Droit International et de Droit Comparé

Bruselas (Bélgica).

1953.

Núm. 2.

El Código Civil canadiense y el Derecho inglés en materia de testamentos, por *E. Fabre-Surveyer*.—La ejecución de sentencias extranjeras y la noción del orden público y de las buenas costumbres, por *R. Warlomont*.

Revue internationale des Sciences administratives

Bruselas (Bélgica).

1953.

Núm. 2.

Los problemas fundamentales de la función pública internacional, por *Georges Langrod*.—La reforma administrativa en Italia, por *Giuseppe Cataldi*.—El recurso contencioso-administrativo en España, por *L. López Rodó*.

Municipal Review

Londres (Gran Bretaña).

Julio 1953.

Vol. 24, núm. 283.

1. Los costos de la edificación y los incentivos.—2. La literatura se ha convertido en signo de civilización.—3. Distintos países envían a Inglaterra personas para estudiar su Régimen local.—4. Labor del Departamento de Investigaciones Científicas e Industriales.

Distintos países envían a Inglaterra personas para que estudien su Régimen local. (Jeusalem and Swansea.)

El Régimen local inglés es una de las instituciones características de la nación, y por eso es que el Consejo Británico se esfuerza en que los demás paí-

ses sepan de él. Hay inmensas bibliotecas a disposición de todo el que le interese estos asuntos. Distintos países envían personas a Inglaterra invitadas por el Consejo para que vean cómo funciona el sistema. Muchos conferenciantes ingleses han ido por muchos países, incluso el Japón, explicando el sistema de Régimen local que hay en Inglaterra.

Agosto 1953. Vol. 24, núm. 284.

1. Baños para los niños que padecen de parálisis infantil.—2. Las Autoridades locales y el bienestar de los pueblos.—3. La ciudad de Liverpool y el alojamiento temporal.—4. Beverley, la ciudad del refugio.—5. Los costos de la edificación y los incentivos.

Las Autoridades locales y el bienestar de los pueblos («Local Government Mainstay of the Welfare State»).

El bienestar de los pueblos, en vez de ser función del Gobierno, es un servicio que se hace posible por él. Esto no significa que el Gobierno central haya dejado de ser responsable del bienestar, sino que en los últimos años gran responsabilidad se ha transferido a las Autoridades locales. El bienestar de los pueblos puede lograrse sólo cuando las responsabilidades del Gobierno central y del local van juntas. El Gobierno central se ha reservado para su administración algunas funciones de gran envergadura, como lo son el seguro nacional, asistencia nacional, etc.; las Autoridades locales tienen la misión de ocuparse del bienestar individual y local.

Septiembre 1953. Vol. 24, núm. 285.

1. Guía para la ciudad de Carlisle.—2. Escuela para niños retrasados mentales.—3. La ciudad de Bunton upon trent.

Escuela para niños retrasados mentales («Orchard Erchool, Dewsbury»).

Se ha inaugurado una escuela en Dewsbury capaz para 50 enfermos de ambos sexos. Esta escuela tiene dos aulas, cocina, cuarto de reuniones y lavabos. Estos tienen grifos para agua caliente, aunque la temperatura puede controlarse para evitar que los niños se quemen.

Hay un gran patio en la parte posterior del edificio. Alrededor de la escuela es todo jardín.

Public Administration

Londres (Gran Bretaña).

Otoño de 1953. Vol. XXVIII.

1. La Comisión de transporte británica.
2. La Contabilidad pública vista por Mr. Morrison.—3. Reformas en el gobierno y administración de Francia.—4. El servicio de intervención en el Régimen local.—5. Las Corporaciones del Gobierno australiano de la Commonwealth.—6. Nacionalización de la Aviación civil.—7. El Monopolio de la B. B. C.—8. Los Consejos Consultivos para el gas y electricidad.—9. Se pretende modificar la Ley de Planeamiento de la Ciudad y el Campo de 1947.

Se pretende modificar la Ley de Planeamiento de la Ciudad y el Campo de 1947 («Delegation Schemes under town and Country Planning Act, 1947»).

Es sabido ya por casi todo el mundo relacionado con el Régimen local que hay una tendencia en estos últimos años de transferir las funciones del Régimen local de los distritos de los Condados a los Consejos de los mismos, y a Burgos de los Condados.

Public Service

Londres (Gran Bretaña).

Junio 1953. Vol. 27, núm. 18.

1. El día de la Coronación y las Autoridades locales.—2. Un Consejo Municipal Juvenil visita al Alcalde de Londres.—3. La nueva Comisión ayudará en las negociaciones a los funcionarios del Régimen local.—4. Se inaugura Cyprus Lodge, una residencia para convalecientes.—5. La «Nalgo» ayuda a un funcionario municipal en una causa por libelo.—6. Igualdad de remuneración para hombres y mujeres.

Igualdad de remuneración para hombres y mujeres («Equal pay»).

La «Nalgo» y la Carta de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas abogan por una igualdad de salarios. Si se basa el salario en la responsabilidad, es lógico que la mujer que esté sosteniendo su casa y sea el cabeza de familia, reciba el mismo salario que el hombre. El soltero, que no tenga a nadie que mantener, ha de recibir la misma remuneración que la empleada.

Julio-agosto 1953. Vol. 27, núm. 19.

1. Ha llegado el momento de fijar una nueva política de salarios.—2. El nuevo presidente de la «Nalgo».—3. La Conferencia de la «Nalgo».

La Conferencia de la «Nalgo» («Conference at Llandudno»).

En la Conferencia anual de la «Nalgo» celebrada en Llandudno, se discutieron los siguientes problemas: subida inmediata de salarios; vacaciones más largas y pago de horas extraordinarias a todo funcionario municipal; igualdad de salarios para hombres y mujeres; ascensos; pensiones; protección a los funcionarios, y unificación de todas las Comisiones del gas.

Septiembre 1953. Vol. 27, núm. 20.

1. Las pensiones para los funcionarios del Régimen local.—2. La nacionalización y los empleados de los distintos servicios.—3. La Administración en casos de emergencia.—4. Reformas en el Régimen local.—5. La «Nalgo» y las ciudades nuevas.

Las pensiones para los funcionarios del Régimen local («Pension Progress»).

La «Nalgo» tiene un objetivo que cumplir cuando se fundó hace cuarenta y ocho años. Este objetivo era el logro de una pensión adecuada para los funcionarios municipales. Este se logró en 1939, con la Ley de Pensiones para el Régimen local. En 1922 había conseguido que se aprobara una Ley que facultaba a los Gobiernos locales a implan-

tar un sistema de pensiones para sus funcionarios, pero no se les obligaba. Hoy día todos los funcionarios y sus familiares tienen seguros su pensión.

Illinois Municipal Review

Springfield (Illinois. E. U. A.).

Mayo 1953. Vol. XXXII, núm. 5.

1. La importancia del censo especial federal.—2. Procedimiento sugerido para modificar las ordenanzas de zonización de Illinois.—3. Noticias del Ayuntamiento.—4. Respuestas a preguntas formuladas.

La importancia del censo especial federal («Why and how a special federal census»).

Las causas de la migración actual de los Estados Unidos pueden atribuirse a la guerra de Corea, a la movilización, a la descentralización de la industria y a la movilidad tradicional del pueblo. Por eso las ciudades que están viendo aumentar sus poblaciones pueden exigir que se hagan censos especiales de las mismas. La Oficina encargada del censo no reconoce ninguno que no sea hecho bajo su vigilancia, y las ciudades que deseen tener su censo especial federal pueden solicitarlo de esta Oficina. Esta Oficina se encargará de formar al personal que haya de realizarlo, jurando éste guardar secreto de los resultados obtenidos en los censos.

Junio 1953. Vol. XXXII, núm. 6.

1. Más ciudades establecen lugares de estacionamiento.—2. Problemas relacionados con la recogida de la basura.—3. Los Municipios están exentos de los impuestos de consumos.—4. La nueva iluminación de la ciudad de Joliet.

Problemas relacionados con la recogida de la basura («Problems in Municipal Refuse»).

Hoy en día se trata de utilizar métodos modernos para la recogida de la

basura, eliminando así los peligros que suponían para la salud los procedimientos antiguos. Uno de los métodos que más se van utilizando es la utilización de las máquinas machacadoras, que pulverizan la basura y haciéndola correr por la cañería. Las autoridades encargadas de la sanidad han de preocuparse para que todos utilicen este material.

Julio 1953.

Vol. XXXII núm. 7.

1. Impuesto municipal a los comerciantes que venden tabaco al por menor.—
2. Prohibición de alimentar a los cerdos con las basuras en varios Estados.—
3. Viaje del Alcalde de Joliet a Europa.—
4. Noticias del Ayuntamiento.—
5. Respuestas a preguntas formuladas.

Impuesto municipal a los comerciantes que venden tabaco al por menor («Cigarette dealers tax»).

De acuerdo con la Ley recientemente aprobada por el Cuerpo legislativo de Illinois, los Municipios de este Estado podrán cobrar un impuesto a los vendedores de tabaco al por menor que no exceda de un por ciento por cajetilla de veinte cigarrillos. Esta Ley se aplicará, no sólo a los comerciantes que se dedican a la venta de este artículo, sino a toda persona o entidad que lo venda.

National Municipal Review

Worcester (Mass., E. U. A.).

Mayo 1953.

Vol. XLII, núm. 5.

1. ¿Por qué temen a la libertad nuestras escuelas? (Editorial).—
2. Las fuerzas que mueven a los hombres.—
3. Atrayendo la industria a las ciudades.
4. El Partido en cuestiones locales.—
5. Informe del Comité sobre Gerencia municipal para la ciudad de Nueva York.—
6. La venta de obligaciones para sufragar gastos municipales.—
7. El sistema de la representación proporcional.—
8. La televisión, radio y cinematógrafo ayudan eficazmente en la campaña pro democracia.

Atrayendo la industria a las ciudades
(«Attracting Industry to Cities»).

Gran número de industrias se están instalando en las ciudades y en las zonas urbanas, y las ya instaladas, se amplían con ritmo acelerado. Los Municipios tratan de mejorar sus servicios públicos, pues esto constituye gran aliante para la creación de las industrias. Algunas ciudades tratan de disminuir los impuestos sobre la producción para atraer a las grandes empresas y que instalen sus fábricas en la localidad.

El Partido en las cuestiones locales
(«The Party in Local Affairs»).

Con anterioridad a las elecciones inglesas de 1945, el Gobierno autónomo local de la Gran Bretaña era independiente de la política de partidos. Desde esa fecha, sin embargo, los partidos políticos del país han luchado intensamente para dominar los Consejos de los Condados y Burgos. El Gobierno local va cediendo, y los partidos políticos se van convirtiendo en una especie de Gobierno centralizado. Las últimas elecciones del 52 han venido a asegurar más esta afirmación.

El Gobierno de Partido ha modificado bastante la estructura del gobierno local. Desde sus oficinas en Londres, el Partido laborista envía sus órdenes para el gobierno del partido dentro de los Consejos locales, y aunque muchas veces estas órdenes no se cumplen, sin embargo, producen su efecto. Todos los miembros del Partido forman un grupo sobre el que tiene gran influencia el Partido central.

El Partido en el Poder escoge al Alcalde. El Jefe del grupo, generalmente no tiene cargo oficial dentro del Consejo, aunque actúa de portavoz del Partido en todas las sesiones que celebra aquél, tomando parte activa en sus discusiones. La labor es ardua, ya que en Inglaterra las sesiones municipales suelen durar toda la noche.

Los miembros del Partido laborista suelen dirigirse a las Oficinas Centrales para recibir órdenes, y los conservadores también dependen de Londres. Ambos Partidos publican manuales para las campañas electorales destinados a los candidatos municipales. Sus Oficinas centrales lanzan manifiestos propios e ins-

truyen a los seguidores, indicándoles los candidatos que deben ser votados.

Tras la victoria de 1945, los jefes del Laborismo se percataron de la importancia que supondría dominar los Consejos locales para poder llevar a cabo su programa nacional. Muchas funciones, anteriormente en manos de los Consejos municipales, pasaron al Gobierno Central.

La objeción más importante que se hace de esta centralización de funciones es que las elecciones locales pueden ahora ganarse o perderse por motivos nacionales y no locales. La pérdida de los conservadores en las elecciones del 52 se debe a la subida de los transportes en toda Inglaterra y al anuñico hecho por dicho Partido de la implantación de nuevas restricciones.

Los que abogan por las decisiones de los Consejos elegidos libremente no pueden tolerar que se apruebe o desapruébe ninguna Ley municipal, siguiendo las órdenes recibidas de Londres. Sin embargo, los funcionarios públicos apoyan la centralización. Con los amplios programas sociales y de nacionalización ha sido inevitable en la Gran Bretaña el influjo y control en los gobiernos locales por parte de los Partidos políticos:

CARLOS CERQUELLA

REVISTAS DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

The Town Planning Review

Liverpool (Gran Bretaña).

Abril 1953. Vol. XXIV, núm. 1.

Ciudades prehistóricas.—La escala en los edificios públicos.—El desarrollo de Merseyside y el puerto de Liverpool.

El arquitecto R. W. Hutchinson estudia las ciudades prehistóricas de Malthi, Mycenas, Tiryns, Festos, etc., y sus planes urbanos en relación con la topografía de su emplazamiento y las condiciones de la vida y organización social entonces existente. En otro artículo de este número que comentamos se trata,

en amplio recorrido por los edificios más característicos de la historia, la importancia que la escala humana tiene en su proyecto y la manera con que se han resuelto los problemas de las grandes composiciones urbanas. Por último, se estudia, con amplia documentación gráfica, el desarrollo de Merseyside y el puerto de Liverpool. Los problemas creados por la creciente impotencia de este puerto británico, han sido enormes, no sólo en cuanto a la densidad y organización de su movimiento de viajeros y mercancías, sino también por la creación de nuevos barrios y la necesidad de sanear zonas densas de la ciudad. En este artículo se explican las necesidades de este gran puerto y su enorme desarrollo, así como su organización y funcionamiento.

Julio 1953. Vol. XXIV, núm. 2.

Puerto Rico: Sus problemas y programa.—Organismo rector del Valle de Tennessee: Urbanización en ejecución.

Rafael Picó, Presidente de la Oficina Urbanística de Puerto Rico, hace un detenido estudio del Plan General para el desarrollo de Puerto Rico, partiendo de las características locales cuidadosamente recogidas en los últimos años. El índice de progreso social y económico de Puerto Rico en el período 1940-1952, permite hacer una previsión futura de desarrollo industrial agrícola y, en consecuencia, trazar el plan general que regulará este desarrollo, cuyas características urbanísticas y económica se indican, entre las cuales se prevé el crecimiento de la capital, San Juan, hasta una población de 500.000 habitantes, considerando su zona de influencia con las correspondientes ciudades adyacentes.

En otro artículo del número que comentamos, se estudia el plan general del Termesse Valley Authority, por otro lado ya publicado en revistas españolas desde el punto de vista de aprovechamiento hidráulico, aunque aquí se estudia también en su proyección urbanística.

Town and Country Plannig

Londres (Gran Bretaña).

Agosto 1953. Núm. 12.

Hacia una nueva ciudad.—Remedio para las congestiones de tráfico.

La construcción de una nueva ciudad para viviendas de los empleados de una importante fábrica de Crawley, Sussex, y el traslado de todos sus habitantes, constituye una interesante experiencia que se describe en este número que reseñamos. En otro artículo se estudian los problemas que crea el intenso tráfico del centro de Londres, y se propone como solución la creación, en las plazas, de estacionamientos subterráneos de manera tal, que los árboles periféricos y el césped que pueda plantarse, no alteren las características de estas plazas londinenses.

Septiembre 1953.

Núm. 113.

Este número está dedicado íntegramente a conmemorar el 50 aniversario de la fundación de la ciudad-jardín de Letchworth. Por su extraordinario interés, publicamos en otro lugar de nuestra Revista un comentario más amplio que el correspondiente a una reseña bibliográfica.

Septiembre 1953.

Núm. 13.

Aniversario de la creación de Letchworth.

El número de septiembre de *Town and Country Planning* está dedicado íntegramente a celebrar el 50 aniversario de la ciudad de Letchworth, y como quiera que dicha ciudad-jardín es un ejemplo ya clásico en la historia del Urbanismo, creemos obligado un pequeño extracto y comentario de su contenido, destacándolo de la habitual reseña bibliográfica.

Evidentemente, con las bodas de oro de Letchworth se celebra un gran éxito urbanístico. Cuando los arquitectos redactaron el correspondiente proyecto a base de viviendas de tipo tradicional, aunque algo más modernas y sencillas, se inició un cambio que había de crear un capítulo nuevo en la historia del Urbanismo contemporáneo. La idea era, en principio, revolucionaria, si se tenía en cuenta que se proyectaba una ciudad y unas construcciones contrarias al lujo, a la suntuosidad y a la ordenación clasicista que el estilo Regencia imponía

en las escuelas de arquitectura de Inglaterra. Las discusiones que en torno al proyecto de Letchworth se suscitaron, tienen ahora, a los cincuenta años, una cumplida respuesta: mientras el proyecto de la ciudad-jardín es un éxito incuestionable, los barrios de Merseyside, Tyneside y Clyde Valley son lugares sucios, tristes y desagradables. Como no podía ser menos, los viejos detractores de Letchworth se convirtieron en entusiastas partidarios, y actualmente están construyendo 13 ciudades similares en Inglaterra, mientras que en otras naciones se ha seguido su ejemplo, especialmente en Norteamérica, como más adelante indicaremos.

No quiere decir lo anterior que Letchworth no tenga defectos; los tiene, aunque muchos de ellos sean achacables a las circunstancias por las que la construcción ha pasado en estos últimos tiempos, y acaso también al éxito inicial, que la ha hecho crecer desmesuradamente. Pero es evidente que de esta ciudad jardín puede aprenderse mucho, y así lo han comprendido las principales autoridades urbanísticas.

Los creadores de la ciudad-jardín, Sir Ralph Neville, Sir Ebenezer Howard, Aneurin Williams, Pearsall Cadbury, et cetera, la pensaron partiendo de la vivienda individual, exaltando la personalidad de ésta y huyendo del concepto representativo y aparatoso de los planteamientos urbanos usuales. En un principio se reprochó a este proyecto la posible falta de personalidad que tendría una ciudad diluida, por así decirlo, en la vegetación, sin los espacios delimitados por bloques de edificios que, en general, forman los ámbitos ciudadanos más característicos. Había, cuando se fundó la ciudad, una tendencia contraria al «cottage», que en Letchworth tiene sus elementos característicos, y una crítica contra el excesivo espacio que correspondería a cada vivienda. Contra todas las tendencias se inició la construcción de Letchworth, proyectándose, en principio, una ciudad de 30.000 habitantes sobre una extensión de 1.250 acres (posteriormente, el plan de Bedfordshire prevé 32.000 habitantes sobre 2.483 acres), de los cuales 60 formaban el centro comercial; el crecimiento se limitó con la creación de un cinturón de parques y huertas, que proporcionaron sus productos sin el encarecimiento

de un transporte largo. Para evitar una especulación de terrenos, se consiguió que las parcelas no pasasen a propiedad particular, quedando todo en poder del Municipio.

Las primeras viviendas fueron «cottage» que en número de 700 aún están en perfecto estado, demostrando que es el sistema más agradable para vivir cómodamente y en un alto nivel. Todos tienen delante su pequeño jardín y el conjunto de sus calles, llenas de encanto, contrastan vivamente con las monótonas hileras de viviendas de los barrios de cualquier ciudad industrial. Actualmente, varias sociedades y empresas constructoras trabajan en nuevas viviendas ajustadas a las normas estatales y particulares de esta ciudad-jardín. Entre 1935 y 40 se construyeron bastantes «cottage» de dos y tres dormitorios, con rentas de poco más de ocho libras. Se construyeron también «bungalows» para ancianos, de los cuales hubo tanta demanda que se autorizaron más construcciones de este tipo.

En cuanto a los locales comerciales, además del centro comercial del cual ya hemos hablado, se disponen las tiendas de alimentación diseminadas de manera tal, que ningún ama de casa tenga que andar más de media milla para hacer sus compras cotidianas. Por otro lado, los permisos de establecimientos comerciales se conceden con un extraordinario cuidado, no sólo por su emplazamiento en relación con sus características (carencia de tabernas en el centro), sino para que el número de éstos sea tal que haya adecuado estímulo sin ser excesivos.

El hecho de que estas previsiones en el primitivo plan de la ciudad-jardín hayan resultado un éxito, es debido, en gran parte, a que los habitantes del primitivo Letchworth sintieran la ciudad como cosa propia, se preocuparan de sus problemas y consideraron que el éxito de la ciudad-jardín era su éxito. En este sentimiento de comunidad estaba la fuerza del primitivo Letchworth, y ahora que ésta ha crecido extraordinariamente, se comprenden las nostálgicas quejas de sus primeros moradores.

Pese a su extraordinario éxito no es Letchworth, naturalmente, una ciudad perfecta; pero considerada como experimento con cincuenta años de vida, se comprende que su interés —por las en-

señanzas que de ellas se derivan— sea extraordinario. En los últimos años, factores ajenos a las primitivas ideas van desvirtuando su carácter; las viviendas que se construyen, por economía, son tan pequeñas como las de cualquier bloque ciudadano y falta lugar para los útiles de jardinería, la bicicleta, la leña, etc. El estilo, excesivamente influido por las modernas tendencias arquitectónicas, disuena algo del ambiente general. Pero aunque la ciudad ha podido asimilar estas construcciones, es su excesivo crecimiento el que le ha quitado algo de carácter y ese sentimiento de empresa común que primitivamente tuvo.

La influencia de Letchworth en los Estados Unidos ha sido grande. El fracasado concepto de su primera ciudad-jardín, Riverside, fué modificado con la experiencia de Letchworth en Electus Litchfield, con 1.430 habitantes, con un verdadero éxito. Y los grandes urbanistas americanos como Stein, Ascher, etcétera, han reconocido la influencia que en sus creaciones ha tenido la experiencia de Letchworth.

Otras publicaciones recibidas en la Biblioteca

- «Al-Andalus», vol. XVIII, fasc. 1.
- «Aragón», núm. 227.
- «Archivo Español de Arte», núm. 102.
- «Bibliografía Hispánica», núm. 9.
- «Bibliotheca Hispana», núm. 4.
- «Boletín de Estadística», núms. 104-105.
- «Boletín de Estadística e Información del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos», núm. 364.
- «Boletín de Información del Ministerio de Justicia», núms. 243 a 245.
- «Boletín de Información documental», número 14.
- «Boletín del Ayuntamiento de Madrid», números 2.955 a 2.957.
- «Boletín mensual climatológico de Marruecos», junio de 1953.
- «Boletín Oficial de la Zona de Protectorado Español en Marruecos», números 40 y 41.
- «Boletín Oficial del Ministerio de Hacienda», núms. 2 y 3.
- «Bulletin analytique de Documentation», número 4.
- «Caza y pesca», núm. 130.
- «Cuadernos hispanoamericanos», números 44 y 45.

- «Economía», núm. 596.
- «Economía mundial», núms. 668 y 669.
- «España económica», núms. 2.877 a 2.879.
- «Gaceta municipal de Barcelona», números 35 a 40.
- «Hispania», núm. 49.
- «Índice cultural español», núm. 93.
- «Industria», núm. 131.
- «Información comercial española», número 240.
- «Investigación», núm. 305.
- «Linares», núm. 27.
- «Policía», núm. 140.
- «Razón y Fe», núms. 666-667.
- «Revista de Ideas estéticas», núm. 41.
- «Revista de Legislación de Abastecimientos y Transportes», núms. 16 y 17.
- «Revista general de Legislación y Jurisprudencia», núm. 3.
- «Revista general de Marina, octubre de 1953.
- «Revista Iberoamericana de Seguridad Social», núm. 3.
- «Ubeda», núm. 45.

ACABA DE APARECER

LA ORGANIZACION TERRITORIAL DE ESTADOS UNIDOS

por

ANTONIO CARRO MARTINEZ

Letrado del Consejo de Estado
Secretario de primera categoría de Administración Local

PRECIO: 15 PÉSETAS

Pedidos al

INSTITUTO DE ESTUDIOS DE ADMINISTRACION LOCAL

PUBLICACIONES

J. GARCÍA MORATO, 7.—MADRID